

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

Regularización Maliciosa de Aportes y Pérdidas Económicas del  
Derecho al Seguro Previsional de los trabajadores afiliados al  
SPP en AFP Profuturo, Lima 2018

Para Optar : Título Profesional de Abogado

Autor : Victor Hugo Olivares Ramos

Asesor : Dr. Humberto Delgado Mejía

Línea de Investigación institucional: Desarrollo Humano y Derechos

Fecha de inicio y culminación : Noviembre 2018 – Setiembre 2019

Lima – Perú  
2019 setiembre

**DEDICATORIA**

A Pierina, Fiorella y Marcelo, mis hijos,  
que son el sendero que guía mis pasos y me  
ayudan cada día a ser mejor persona.

**AGRADECIMIENTO:**

A Dios, por brindarme en los momentos difíciles salud, sabiduría y fortaleza para continuar adelante y permitirme culminar mi carrera.

A mis hijos, familia y a las personas que estuvieron siempre a mi lado, apoyando y aconsejando para cumplir mis objetivos.

Agradezco también a mis asesores de tesis por brindar su conocimiento y dedicación para desarrollar y culminar mi trabajo de investigación.

## CONTENIDO

<b>DEDICATORIA</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	iii
<b>CONTENIDO</b> .....	iv
<b>CONTENIDO DE TABLAS</b> .....	vii
<b>CONTENIDO DE FIGURAS</b> .....	ix
<b>RESUMEN / ABSTRACT</b> .....	x
<b>CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	1
1.1. Descripción de la realidad problemática .....	1
1.2. Delimitación del problema .....	4
1.3. Formulación del problema .....	5
1.3.1. Problema General .....	5
1.3.2. Problemas específicos .....	5
1.4. Justificación .....	5
1.4.1. Social .....	5
1.4.2. Teórica .....	5
1.4.3. Metodológica .....	6
1.5. Objetivos .....	6
1.5.1. Objetivo general .....	6
1.5.2. Objetivos específicos .....	6
<b>CAPITULO II: MARCO TEORICO</b> .....	8
2.1 Antecedentes (nacionales e internacionales) .....	8
2.2 Bases teóricas o científicas .....	19
2.3 Marco conceptual .....	33

<b>CAPITULO III: HIPOTESIS</b> .....	46
3.1 Hipótesis general .....	46
3.2 Hipótesis específicos .....	46
3.3 Variables (definición conceptual y operacional) .....	46
<b>CAPITULO IV: METODOLOGÍA</b> .....	48
4.1. Método de investigación .....	48
4.2. Tipo de investigación .....	48
4.3. Nivel de investigación .....	49
4.4. Diseño de la investigación .....	49
4.5. Población y muestra .....	49
4.6. Técnicas y/o instrumentos de recolección de datos .....	49
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	50
4.8. Aspectos éticos de la investigación .....	50
<b>CAPITULO V: RESULTADOS</b> .....	51
5.1 Descripción de resultados .....	51
5.2 Contratación de hipótesis .....	77
<b>ANALISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS</b> .....	83
<b>CONCLUSIONES</b> .....	85
<b>RECOMENDACIONES</b> .....	87
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....	91
<b>ANEXOS</b> .....	93
Matriz de consistencia .....	94
Matriz de operacionalización de variables.....	96
Matriz de operacionalización de instrumento.....	97
Instrumento de investigación y consistencia de su aplicación .....	99

Confiabilidad valida del instrumento.....	101
La data de procesamiento de datos.....	107
Consentimiento informado.....	111
Fotos de la aplicación del instrumento .....	113

## CONTENIDO DE TABLAS

Tabla 1: Escala de valoración de la variable 1 .....	51
Tabla 2: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 1 .....	52
Tabla 3: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 2 .....	53
Tabla 4: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 3 .....	54
Tabla 5: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 4 .....	55
Tabla 6: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 5 .....	56
Tabla 7: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 6 .....	57
Tabla 8: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 7 .....	58
Tabla 9: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 8 .....	59
Tabla 10: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 9 .....	60
Tabla 11: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 10 .....	61
Tabla 12: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 11 .....	62
Tabla 13: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 12 .....	63
Tabla 14: Escala de valoración de la variable 2 .....	64
Tabla 15: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 13 .....	65
Tabla 16: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 14 .....	66
Tabla 17: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 15 .....	67
Tabla 18: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 16 .....	68
Tabla 19: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 17 .....	69
Tabla 20: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 18 .....	70
Tabla 21: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 19 .....	71
Tabla 22: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 20 .....	72
Tabla 23: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 21 .....	73
Tabla 24: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 22 .....	74
Tabla 25: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 23 .....	75
Tabla 26: Resultado cuantitativo de la pregunta N° 24 .....	76
Tabla 27: Matriz correlacional de la hipótesis general .....	78

Tabla 28: Matriz de correlaciones de la hipótesis específica 1 .....	79
Tabla 29: Matriz de correlaciones de la hipótesis específica 2 .....	81
Tabla 30: Análisis de confiabilidad del cuestionario .....	81



**CONTENIDO DE FIGURAS**

Figura 1: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 1 .....	52
Figura 2: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 2 .....	53
Figura 3: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 3 .....	54
Figura 4: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 4 .....	55
Figura 5: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 5 .....	56
Figura 6: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 6 .....	57
Figura 7: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 7 .....	58
Figura 8: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 8 .....	59
Figura 9: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 9 .....	60
Figura 10: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 10 .....	61
Figura 11: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 11 .....	62
Figura 12: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 12 .....	63
Figura 13: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 13 .....	65
Figura 14: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 14 .....	66
Figura 15: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 15 .....	67
Figura 16: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 16 .....	68
Figura 17: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 17 .....	69
Figura 18: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 18 .....	70
Figura 19: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 19 .....	71
Figura 20: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 20 .....	72
Figura 21: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 21 .....	73
Figura 22: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 22 .....	74
Figura 23: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 23 .....	75
Figura 24: Distribución de frecuencias para la pregunta N° 24 .....	76

## RESUMEN

Uno de los problemas más importantes que presenta la seguridad social como parte adscrita del Derecho Laboral es la regularización maliciosa de aportes que se presenta dentro del sistema privado de pensiones. Este modo fraudulento de operar tiene por finalidad obtener la cobertura del seguro previsional, que no es otra cosa que el capital necesario para completar las pensiones de invalidez y sobrevivencia cuando el saldo de acumulado en la cuenta individual de capitalización de un afiliado no es suficiente. Esto afecta con pérdidas económicas millonarias el derecho al seguro previsional.

Es por ello, que se propuso como objetivo establecer la relación que existe entre este modo fraudulento de operar y las pérdidas económicas que afectan a todos los afiliados aportantes, ya que una parte de los aportes están destinados a cubrir el seguro de invalidez y sobrevivencia (seguro previsional). El nivel de investigación realizado en este trabajo fue descriptivo correlacional ya que se describió a las variables de estudio y la relación que existe entre ambas. La técnica usada para la recolección de datos fue la encuesta, usando el cuestionario como instrumento de recolección para comprobar nuestra hipótesis planteada.

Concluyendo de esta manera que, la relación entre la regularización maliciosa de aportes y pérdidas económicas del derecho al seguro previsional se manifiesta como la falta de un marco regulatorio de prevención dentro de la ley del sistema privado de pensiones que permita reducir o mitigar este tipo de fraude, el cual también se debería lograr con un rol fiscalizador más activo por parte de la SUNAFIL.

**Palabras claves:** sistema privado de pensiones, derecho del seguro previsional, regularización maliciosa de aportes, derecho laboral, pérdidas económicas.

## ABSTRACT

One of the most important problems that social security presents as an ascribed part of Labor Law is the malicious regularization of contributions that occurs within the private pension system. This fraudulent way of operating aims to obtain pension insurance coverage, which is nothing more than the capital necessary to complete disability and survivorship pensions when the accumulated balance in the individual capitalization account of an affiliate is not sufficient. This affects with millions of economic losses the right to pension insurance.

That is why it was proposed as an objective to establish the relationship between this fraudulent way of operating and the economic losses that affect all contributing contributors, since part of the contributions are destined to cover the disability and survival insurance (pension insurance). The level of research conducted in this work was descriptive correlational since it was described the study variables and the relationship between them. The technique used for data collection was the survey, using the questionnaire as a collection tool to check our hypothesis.

Concluding in this way that, the relationship between the malicious regularization of contributions and economic losses of the right to pension insurance is manifested as the lack of a regulatory framework for prevention within the law of the private pension system that allows to reduce or mitigate this type of fraud, which should also be achieved with a more active oversight role by SUNAFIL.

**Keywords:** private pension system, pension insurance law, malicious regularization of contributions, labor law, economic losses.

## **CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la realidad problemática**

En el mundo de hoy, el Derecho Laboral va de la mano con la Seguridad Social la misma que se encuentra adscrita a ella, es así como se encuentra en constante proceso de cambio con la finalidad de hacerlo más eficiente. Estos cambios están motivados por la necesidad de sus propias sociedades que siempre van a estar a la expectativa de mejores beneficios tanto de pensión como de salud.

Siendo importante establecer que la Seguridad Social está reconocida por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre entre otros.

Por su parte la Organización Internacional del Trabajo también en su Convenio N° 102 sobre Seguridad Social abarca nueve ramas de seguridad social entre ellas prestaciones de invalidez y sobrevivencia que establece normas y condiciones de acceso a las mismas.

Del mismo modo, en la Constitución Política del Perú el derecho a la seguridad social señalado en el artículo 10° señala que el Estado reconoce el derecho universal a la seguridad social para su protección ante contingencias que señale la ley y para elevar la calidad de vida de las personas. Asimismo, el artículo 11° nos indica que el Estado garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud, pensiones a través de diversas entidades y que supervisa su adecuado funcionamiento.

En ese orden la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ley N° 29381) señala que el MTPE es el órgano rector de las políticas nacionales de su responsabilidad y que tiene competencia en materia de Seguridad Social a nivel nacional. Asimismo, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo tiene la función de promover, así como de realizar coordinaciones en materia de Seguridad Social y gestionar con las entidades y órganos competentes.

Por lo que, con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y con DS N° 004-2014-TR, se crea la Dirección de Seguridad Social como unidad orgánica que forma parte de la Dirección General del Trabajo y que tiene entre sus funciones: Proponer las normas a nivel nacional y sectoriales, así como lineamientos, mecanismos y procedimientos en materia de seguridad social.

Debiendo resaltar que en el sistema de seguridad social están involucradas diversas entidades públicas y privadas, por lo que, aspectos como gestión y mejora pueden ser coordinado y promovidos por el Estado en este caso representados por la Dirección de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

En este contexto llegamos a una de las partes de la seguridad social, el Sistema Privado de Pensiones, el cual está representado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) regidas por la Ley de Sistema Privado de Pensiones y fiscalizadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS).

Es de conocimiento que el sistema privado de pensiones contribuye al desarrollo de la economía del país, pero como todo sistema no es perfecto, tiene fallas, riesgos de carácter legal que contemplan acreditaciones incorrectas de aportes, no detección de aportes impagos, regularizaciones maliciosas de aportes que generan errores en la validación de coberturas, esto de la mano con la falta de un marco jurídico preventivo adecuado para fortalecerlo.

Por cuanto, en mi experiencia laboral en Vida Cámara Seguros una de las empresas a cargo de brindar las coberturas del seguro previsional, así como en AFP Horizonte y posteriormente AFP Profuturo en el área de siniestros, es donde tomo real conocimiento de la Regularización Maliciosa de Aportes, de la magnitud e importancia del problema, del impacto social, la afectación de derechos y las pérdidas económicas que genera al seguro previsional del sistema privado de pensiones que asciende a varios millones de soles.

Siendo de suma importancia resaltar que la Regularización de Aportes Maliciosa presenta diversas causas, pero para el presente estudio se ha detectado una de las más relevantes, la falta de reglamentación jurídica de prevención que controle y permita reducir o mitigar este modus operandi de empleadores, afiliados y terceros que logran acceder a la cobertura del seguro previsional para pensiones de invalidez, sobrevivencia a través del fraude.

En tal sentido, de no encontrar una solución a este problema, las consecuencias seguirán afectando al sistema, como se señaló anteriormente; las pérdidas son millonarias y afecta directamente al seguro previsional de los afiliados, por ende, los

afectados directamente por este tipo de fraude son todos los afiliados aportantes, ya que una parte de los aportes mensuales están destinados a cubrir este seguro.

En conclusión, ese aporte es pagado por los afiliados aportantes y el mismo se podría ver encarecido en un futuro justamente porque no tomamos acciones de prevención que regulen jurídicamente este modo fraudulento de operar.

En efecto, del problema señalado, lo que proponemos es modificar y mejorar el marco jurídico regulatorio de la ley del Sistema Privado de Pensiones, en su Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones en los títulos V (artículos 108, 114A, 154, 156) y título VII (artículo 64) para prevenir a través de normas jurídicas, la Regularización Maliciosa de aportes y su impacto de pérdidas económicas del derecho al seguro previsional del Sistema Privado de Pensiones.

## **1.2. Delimitación del problema**

La investigación se realizó en las instalaciones de AFP Profuturo y los datos se obtuvieron de los trabajadores afiliados y aportantes del seguro previsional del sistema privado de pensiones.

De igual manera, tomo como punto de inicio enero a diciembre de 2018 fecha que permitió establecer los objetivos que se plantearon.

Finalmente se desarrollaron cuestionarios en la forma de encuestas los cuales permitieron reunir datos para conocer la opinión de los encuestados sobre la regularización de maliciosa de aportes y su relación con las pérdidas económicas del derecho al seguro previsional del sistema privado de pensiones.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Qué relación existe entre la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo Lima 2018?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

¿Qué relación existe entre Falta de prevención en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018?

¿Qué relación existe entre Acceso a cobertura en la regularización maliciosa de aporte y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018?

### **1.4. Justificación**

#### **1.4.1. Social**

Nuestra investigación presenta una alternativa de solución a la problemática social de la regularización maliciosa de aportes, la cual podría incorporarse a la ley del sistema privado de pensiones, aportando una propuesta legal de prevención que evite pérdidas económicas en el seguro previsional del SPP.

#### **1.4.2. Teórica**

Este trabajo de investigación cuenta con una justificación teórica porque sintetiza el aporte teórico de autores los mismos que hacen referencia a nuestras variables de



estudio. Asimismo, apporto información empírica y técnico jurídica sobre la necesidad e importancia de implementar un marco jurídico de prevención dentro de la ley del sistema privado de pensiones con la finalidad de controlar de forma eficiente la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas. Todo esto permite proponer mejoras y aportes, las mismas que están marcadas sobre bases teóricas.

### **1.4.3. Metodológica**

Por último, la presente investigación facilito el desarrollo de un análisis teórico jurídico y social que favorece y motiva a que se presenten nuevas investigaciones relacionadas al Derecho Laboral y sus líneas de investigación

## **1.5. Objetivos**

### **1.5.1. Objetivo General**

Establecer qué relación existe entre la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo Lima 2018

### **1.5.2. Objetivos específicos**

Establecer qué relación existe entre Falta de prevención en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018.

Establecer qué relación existe entre Acceso a cobertura en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018.

## CAPITULO II: MARCO TEORICO

### 2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales)

#### **Internacionales.**

Cabezas, C. (2018) en la tesis para optar el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, titulada “Análisis del sistema de las AFP en Chile, Perú y México” estudio que:

Tuvo como objetivo realizar un análisis de la más grande reforma previsional en Chile acontecida en la década del 80 en plena dictadura militar, la cual implemento un modelo previsional nuevo hasta ese momento el mismo que reemplazo el sistema de reparto por uno de capitalización individual. Sistema nuevo que entregado para que lo administren las AFP.

Analiza también la evolución de este sistema en el tiempo, de la profunda crisis que atravesó, entregando bajas pensiones en la modalidad de retiro programado (pensiones que se pagan solo con el fondo acumulado en su cuenta) por debajo de la línea de pobreza, esto en comparación con las ganancias millonarias de las AFP, generando inconformidad de la sociedad al sistema.

Por lo que, esta investigación analiza al detalle del sistema en Chile, sus leyes, forma de funcionar y los resultados de este. Posteriormente se realizó un análisis comparado con los sistemas de Perú y México, para por último llegar a las conclusiones que en Chile no se cumplen a cabalidad los principios de la seguridad social, no se entregan pensiones dignas en muchos casos, que el sistema tiene serias

deficiencias y que principalmente no hay un rol activo del estado que permita fiscalizar de manera eficiente este sistema. (p. 6)

Hernández C.; Diaz F.; Galvis M. (2017) en la tesis para optar el título de especialista en Derecho Administrativo, titulada “Análisis de la acción de lesividad del estado en materia de pensiones indebidamente otorgadas a servidores públicos en Colombia 1991 – 2017”, refiere que:

Para el desarrollo de esta investigación realizo una revisión al problema de la acción administrativa de lesividad que tiene como responsable al estado colombiano, reconociendo pensiones de manera indebida o exagerada a servidores públicos, el tema se analizó a partir de la jurisprudencia, la normativa vigente y la doctrina contemporánea que ha estudiado el tema.

Plantea una investigación documental, bibliográfica, con enfoque metodológico de tipo interpretativo que se encuadra en las discusiones actuales entorno a esta importante herramienta del derecho administrativo, la cual usa el Estado cuando un acto administrativo resulta lesivo a su patrimonio. Las conclusiones a las que llego este estudio es que la acción de lesividad es una herramienta jurídico administrativo para el Estado en los casos donde se haya visto lesionados sus intereses patrimoniales donde existieron acciones fraudulentas. (p. 6)

Bustos, M. (2015) en la tesis doctoral para obtener el grado académico de Doctor en Derecho Penal, titulada "La regularización en el delito de defraudación a la seguridad social" señala que:

El estudio abordó la figura de la regularización en el delito de defraudación a la Seguridad Social, el mismo que no tiene amplia bibliografía al respecto. Señala que la doctrina científica ha centrado su atención en los últimos años sobre la regularización en el delito fiscal y olvida hacer un análisis arduo sobre la figura en el delito de defraudación a la Seguridad Social, lo que obliga a estudiar esta parte del ordenamiento jurídico para analizar con precisión la cláusula del código penal.

La necesidad del estudio es abordar la justificación en la reforma que se ha dado sobre estos delitos, la misma que ha afectado frontalmente la seguridad social porque no existe un estudio a profundidad que explique cuestiones de relevancia, lo que genera un estado de inseguridad jurídica ante los llamados delitos contra el orden socioeconómico en los que más que el patrimonio se pretende proteger la función recaudatoria de la seguridad social. Los datos mostrados no son nada alentadores ya que muestra que el índice de fraudes de la seguridad social en España respecto de la administración oscila entre el 20% y 30%, lo que hace indispensable una interpretación completa de la institución.

Para la realización de esta investigación se revisó obras y revistas científicas especializadas de Derecho penal, normativa sectorial, estudios e investigaciones de seguridad social. Asimismo, se usó material complementario proporcionada por la tesorería general de la seguridad social como estadísticas, proyectos, reportajes de prensa, debidamente contrastados, que proporcionaron datos empíricos que avalaron la investigación.

Por otro lado, también se enriqueció el trabajo con entrevistas realizadas a profesionales del derecho penal, entrevistas con trabajadores y funcionarios de la tesorería general de la seguridad social, así como con catedráticos de derecho de la seguridad social.

Las conclusiones a las que se llegó con este estudio es que el delito de defraudación a la seguridad social no protege el patrimonio sino la función recaudatoria de la misma. Por tal motivo el ilícito no consiste en dejar de pagar sino en ocultar la información de la cotización a la seguridad social, impidiendo de esta manera la función de recaudación. La naturaleza de la cláusula de regularización es la de causa de anulación de la pena, que se ubica al nivel de la punibilidad, el mismo que resulta ajeno a la estructura del delito, que ya se ha afirmado y no puede alterarse. Por ello, la cláusula de regularización anula la pena por el fraude cometido, pero dicho fraude en todo caso subsiste.

En consecuencia, se deja en claro que la finalidad del estado con esta ley es la de hacer efectiva la recaudación en la seguridad social en lugar de ir más allá del problema

Freire, W. (2014) tesis para optar el grado académico de magister en derecho laboral, titulada “El derecho a la seguridad social: fraude del empleador por no afiliación” sostiene que:

Uno de los insistentes clamores del trabajador ecuatoriano a través de los tiempos ha sido el de contar con un respaldo que le permita vivir una vida digna, es

con este propósito que se creó el instituto ecuatoriano de seguridad social. De forma lamentable esto no se ha podido conseguir de forma satisfactoria debido a la vulneración de derechos por parte de empleadores quienes se han beneficiado con la recaudación de gran número de sus trabajadores, pero la no afiliación de estos a la seguridad social ha ocasionado perjuicios no solo a los trabajadores sino también a la seguridad social, ya que impide el uso efectivo de prestaciones, así como por otra parte el financiamiento de estos.

Las normas vigentes han desentrañado un problema por la ausencia de efectividad las mismas, porque no permitan plantear una propuesta de solución. El desarrollo de este trabajo pretende resolver problemas jurídicos presentados en el área del derecho laboral más específicamente en la seguridad social.

Para el estudio se aplicaron instrumentos de investigación como la encuesta a través de cuestionario, la misma que permitió llegar a conclusiones que permitieron plantear propuestas de solución.

Consecuentemente del trabajo de investigación se concluye que no existen normas efectivas dentro del derecho penal laboral ecuatoriano que sean efectivas, la misma que necesita una reforma urgente que permita combatir este tipo de fraudes. Por otro lado, la situación precaria laboral que permite la aparición de empresas que no guardan condiciones de formalidad.

Faicán, J. (2016) tesis para optar el grado académico de Magister en comunicación organizacional, titulada “Elaboración y diseño de un plan de

comunicación estratégica para el desarrollo de un proyecto piloto para fomentar una cultura previsional del sistema pensiones a nivel nacional, caso: Ecuador”, precisando que:

El presente trabajo de investigación se realizó en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), en la Dirección del Sistema de Pensiones, y es un estudio cuantitativo realizado a los futuros y actuales usuarios, el instrumento utilizado fueron las encuestas las cuales dieron como resultado la falta de cultura previsional y conciencia relacionada al aporte mensual, lo que conlleva al desconocimiento de los servicios y prestaciones que brinda el sistema de pensiones, se propone una estrategia de comunicación planificada, integral y destinado al público en general.

Asimismo, del trabajo de investigación se llegó a la conclusión de que servirá como punto de partida para una campaña de información masiva para afiliados, pensionistas y público en general que permita promover los servicios y prestaciones del seguro de pensiones, que se identifiquen con sus bondades y permitan crear una cultura previsional responsable. (p. 1, 2)

### **Nacionales.**

Ayesta, M.; Santa Cruz, J. (2015) en la tesis para optar el grado de abogado de la Universidad Señor de Sipán, titulada “Incorporación del delito de apropiación ilícita de los aportes previsionales en el Código Penal” señala que:

La investigación realizó un análisis de diferentes definiciones relacionados con la apropiación ilícita de los aportes previsionales, de la misma forma utiliza la interpretación de la normativa interna correspondiente.



El objetivo del trabajo se enfocó en la descripción e investigación de la problemática, relacionada a la apropiación ilícita de los aportes previsionales. La metodología de la investigación utilizada fue descriptiva – explicativa. La conclusión general es que el problema relacionado a la incorporación del delito de apropiación ilícita de los aportes previsionales en el código penal se explica por el motivo que no existe una regulación de la norma respecto a esta forma de actuar, ya que de acuerdo a nuestro ordenamiento legal, para que un hecho sea punible, debe estar indiscutiblemente tipificado en el Código Penal, y es por ello, que se necesita una modificación que determine claramente un tipo penal específico posible de sancionar. (p. 2)

Cusman, H. (2017) en la tesis para optar el grado académico de maestro en derecho empresarial en la Universidad de Lima, titulada “Análisis para una cobertura armónica del seguro previsional y del seguro complementario de trabajo de riesgo” refiere que:

Se deben plantear mejoras en la seguridad social ya que el mismo es de carácter público, ya que estas alcanzan al íntegro de una sociedad, esto obliga a analizar el orden institucional, los actores políticos y el contenido de esta. El orden institucional, conformado por las reglas que se aplican a las políticas sociales, los actores políticos conformados por las entidades conformantes del estado que participan tanto en el diseño normativo, como en el control, supervisión de los regímenes y por último el contenido de dichas políticas como los mapas de incentivos para el funcionamiento de los regímenes y su economía conductual que

identifiquen oportunidades de mejora, así como una correcta distribución de sus costos de transacción de operar en el mercado.

Asimismo, señala que el seguro previsional del sistema privado de pensiones (SPP) intenta hacer un planteamiento que mejore las políticas públicas y lograr que el tratamiento de los riesgos comunes brinde una cobertura integrada y armónica. En base a eso se busca encontrar una política de seguridad social que integre en el tema de coberturas tanto al sistema privado de pensiones, ONP, así como al seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR).

El mismo supone un ajuste a la lógica regulatoria actual analizando la eventual universalización y/o unificación que permitiría mejorar el escenario actual de coberturas, disminuyendo los costos de transacción y hasta de recurrir a una instancia judicial. La propuesta trata de buscar una solución que suponga la distribución de costos de transacción al total de actores que se encuentre en mejor condición de asumirlos, claro está desde el punto de vista de las políticas públicas asociadas a la seguridad social.

Entre sus conclusiones este estudio señala que el modelo de cobertura en el SPP ha demostrado cierto desarrollo en hacer más eficiente el mismo, diseñando mecanismos para un adecuado manejo del riesgo. Por otra parte, hace énfasis a la mejora que necesita el SCTR para hacer sus procesos más eficientes, así como integrar el seguro previsional del SPP con el SCTR siempre y cuando el último adopte el modelo de administración del riesgo del seguro previsional del SPP del cual también aclara que se encuentra en un proceso de evolución.

Amado, C. (2017) en la tesis para optar el grado académico de abogado en la Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, titulada “El sistema pensionario peruano, la seguridad social universal y la cobertura de protección para los trabajadores independientes” nos refiere:

La informalidad laboral en el Perú genera situaciones impredecibles, muchas desfavorables especialmente para los trabajadores que no se encuentran incorporados a un sistema previsional, que le permita estar protegido de contingencias, este es el caso de muchos trabajadores independientes informales.

Esto es debido en esencia a una falta de cultura previsional, que genera en las personas de a pie indiferencia al hecho de adoptar la necesidad del ahorro previsional, que más adelante les permita afrontar cualquier contingencia relacionada con enfermedad o pensión. Es por ese motivo que este estudio se propuso como objetivo mostrar la situación real en la que se encuentra el trabajador independiente; para de esa manera crear un marco normativo previsional que sea universal y proteja de manera sostenida y de acuerdo a su realidad a todos los trabajadores, tanto dependientes como independientes.

Por ello el estudio analizo el problema y la metodología de la investigación a desarrollar y la viabilidad de esta. Asimismo, se revisó bibliografía relacionada a la seguridad social que permitan entender el alcance de la investigación, así como posturas sobre el mismo. La investigación es de tipo dogmática ya que se recurre a doctrina nacional - extranjera, así como al derecho comparado y la jurisprudencia, la información recabada se procesó y permitió plantear soluciones al problema.

De las conclusiones de este mencionamos que no existe un sistema previsional adecuado que abarque tanto a trabajadores independientes como dependientes. Por otro lado, no existe un marco normativo adecuado a la realidad de un trabajador independiente que le permita estar protegido o coberturado ante contingencias de enfermedad y pensión. En consecuencia, las situaciones mencionadas permiten que se genere un ambiente de desigualdad y de la misma forma esta desigualdad acompañada de informalidad conlleva a que, quienes no gozan del beneficio o cobertura previsional tengan que buscar medios fraudulentos para acceder al mismo.

Chipana, C. (2016) en la tesis para optar el grado académico de abogado en la Universidad Cesar Vallejo, titulada “El Sistema Privado de Pensiones en el Perú: Análisis jurídico desde su implementación a la actualidad, a la luz del derecho a la Seguridad Social” señala:

Esta investigación analiza jurídicamente el sistema privado de pensiones desde su implementación en el Perú hasta la actualidad, teniendo como eje principal el derecho fundamental a la seguridad social y lo que ello implica como pensiones dignas. (p. 9).

Así también propone como objetivo principal un balance desde la implementación del sistema privado de pensiones en el Perú en el marco del derecho a la seguridad social, además de dos objetivos específicos con la finalidad de identificar los efectos jurídicos del sistema privado de pensiones en relación al derecho a la seguridad social reconocido en la Constitución y establecer el

desarrollo del sistema privado de pensiones en relación al derecho a obtener una pensión digna para sus aportantes.

Para esta investigación se realizó la técnica de la entrevista con la finalidad de comprobar los supuestos que se plantearon en base a la formulación del problema. Del mismo se llega a la conclusión que el sistema privado de pensiones no ha dado los resultados esperados en materia previsional, por lo que, es necesaria una reforma integra.

Valdivia W. (2017) en la tesis para optar el título profesional de Licenciado en Gestión en la Pontificia Universidad Católica del Perú titulado “Análisis de desempeño del Sistema Privado de Pensiones” precisa que:

Esta investigación analiza el funcionamiento del Sistema Privado de Pensiones, específicamente en las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, su estructura organizativa, su eficiencia en las inversiones con sus respectivas restricciones legales, en la cual se comprobó que la rentabilidad ajustada al riesgo está por debajo del marco legal que la regula. (p. 16)

Por lo que, concluye que existen otros factores que causan la ineficiencia en el Sistema Privado de Pensiones, determinándose que hay posibles conflictos de intereses, los costos de agencia, los señalados costos para reducir el comportamiento oportunista de los agentes dentro del Sistema Privado de Pensiones, la posible pérdida de riqueza para el afiliado al SPP por una gestión ineficiente de sus agentes como la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP,

cuando una de sus normativas no cumple con los objetivos del Sistema Privado de Pensiones y los congresistas que atentan contra el bienestar previsional de los afiliados promulgando leyes populistas que solo afectan al Sistema Privado de Pensiones.

## **2.2. Bases Teóricas o Científicas**

### **Regularización maliciosa de aportes**

Para enmarcar de manera adecuada a la regularización maliciosa de aportes tenemos que ubicarnos en principio en la seguridad social, que es un derecho fundamental reconocido en la declaración universal de los derechos humanos, en el convenio 102 de la organización internacional del trabajo (OIT).

Esta señala que es la protección que una sociedad adopta para proteger a sus integrantes y garantizar por medio de una adecuada organización el acceso a la salud a través de la asistencia médica, así como a pensiones cubriendo prestaciones de vejez, desempleo, maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad, invalidez o muerte del titular.

Del mismo modo, en nuestro ámbito la constitución política del Perú (artículos 10° y 11°) señala que el estado reconoce el derecho universal de las personas a la seguridad social para su protección y mejora de su calidad de vida. Asimismo, complementa manifestando que el estado garantiza el libre acceso a las prestaciones de salud y pensiones a través de diversas entidades y que supervisa su óptimo funcionamiento.

La seguridad social es importante, porque con ella se procura la protección ante riesgos o contingencias que perjudican la calidad de vida de una persona y su familia. En nuestro país la seguridad social brinda pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivencia, las mismas que son otorgadas por el sistema nacional de pensiones (ONP) la caja de pensión militar policial y por el sistema privado de pensiones (AFP).

Ahora bien, dentro del sistema privado de pensiones se produce la regularización maliciosa de aportes, delito de estafa que se manifiesta a través de la acción de regularizar aportes cuando no corresponden, la misma que es ejecutada por empleadores, afiliados y terceros quienes mediante el pago de planillas fraudulentas o subrogaciones de pago intentan obtener de forma ilícita la cobertura del seguro previsional, regularizando aportes con fecha posterior a la ocurrencia de un siniestro, perjudicando de esta manera a los afiliados que aportan de manera regular, ya que una parte de las aportaciones mensuales de los afiliados están destinados a cubrir las primas del seguro de invalidez y sobrevivencia conocido también como el seguro previsional del sistema privado de pensiones.

La Resolución 232-98-EF/SAFP que aprueba el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a Prestaciones en su artículo 78 y disposiciones finales habla de forma muy superficial sobre la regularización de aportes maliciosa.

Artículo 78° (Resolución 232-98-EF/SAFP que aprueba el Título VII) Solución de controversias. Ámbito de aplicación, señala que la solución de controversias se entiende como la facultad de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP para resolver las diferencias o conflictos que puedan surgir entre las partes, derivada de la interpretación o ejecución del Contrato de Administración de Riesgos a que se refiere el Título VII de la norma de sistema privado de pensiones relacionada con las prestaciones. Señala que la regularización maliciosa por parte del empleador, entendida bajo los términos establecidos en el Artículo 5° del TUO de la ley del SPP y el Artículo 141° del Reglamento del TUO de la ley del SPP, indica el previo otorgamiento de cobertura y deja expedito el derecho de la Empresa de Seguros que administra el seguro previsional o de la AFP, para iniciar el proceso judicial de repetición contra el empleador.

Asimismo, su vigésimo segunda disposición final en relación con la determinación de la cobertura del seguro previsional, indica que hay regularizaciones posteriores a la fecha de un siniestro que no fueron declarados en su momento como deuda, por lo que, se enmarca como un caso de regularización maliciosa de aportes.

Artículo 5 (TUO de la ley del SPP) señala que las empresas de seguros que cubran el siniestro de un trabajador tienen derecho de repetir contra un empleador cuando este haya regularizado aportes de forma maliciosa y solo respecto de dicho trabajador.

Artículo 141 (Reglamento del TUO de la ley del SPP) señala que la empresa de seguros o la AFP responsable de la administración de riesgos de invalidez,



sobrevivencia y gastos de sepelio tendrá el derecho de repetir contra el empleador del afiliado, por el equivalente al aporte adicional desembolsado para la conformación del capital requerido para el pago de pensiones, cuando el empleador de forma maliciosa haya realizado aportes con el único fin de que uno de sus trabajadores reúnan las condiciones necesarias para obtener la cobertura del seguro previsional.

Además, indica que el empleador se encontrara en el supuesto de regularización maliciosa de aportes en los casos: cuando la regularización de aportes debidamente retenidos corresponde a una deuda que, en su oportunidad, no fue declarada en la Declaración sin Pago y cuando habiendo presentado Declaración sin Pago y sin que haya de por medio previo requerimiento de la AFP, efectuó la regularización de aportes con fecha posterior a la fecha del siniestro.

Como vemos la ley del sistema privado de pensiones no toma acción a través de normas de prevención, lo cual contribuiría a reducir los casos de regularización maliciosa de aportes.

Las normas muchas a veces son ajenas o extrañas a la acción ilícita. Freire (2014) no indica que, al ser el fraude extraño al código penal laboral en Ecuador, este no se ha podido procesar, mucho menos juzgar a empleadores por cometer actos ilícitos en contra de los trabajadores y de la seguridad social, esto quiere decir que históricamente se sigue causando perjuicio a los trabajadores y afectando sus derechos, sin tener la protección que debiera por parte del estado.

En ese contexto la falta de regulación normativa acarrea conductas incorrectas.

Matheus (2016) refiere que la deficiente regulación genera abusos, entre los cuales se presentan la incidencia de fraudes, los cuales afectan el funcionamiento eficiente del sistema.

De esta manera la seguridad social está expuesta a defraudaciones entre otros motivos por falta de fortaleza en las normas que la rigen. Así la percepción de bonificaciones y otras prácticas que buscan beneficiarse de la seguridad social sin reunir ni tener derecho a ellas, se presentan por la falta de simplificación en las normas de carácter preventivo e introducción de medios tecnológicos (García, 2017, p.10,13).

Del mismo modo. Amado (2017) señala que se debe establecer un marco previsional que brinde cobertura pensionaria, en otras palabras, que se genere una verdadera seguridad social, incluyendo a todos los trabajadores tanto dependientes como independientes, que el mismo este de acuerdo a la realidad de cada individuo, en ese contexto también fomentar una cultura previsional del ahorro, para evitar que trabajadores desprotegidos hagan uso de medios fraudulentos para acceder a un beneficio previsional.

Por otro lado, las políticas de seguridad social en Latinoamérica aún no se logran afianzar. Colmenares (2016) afirma que el nivel de cobertura de la seguridad social es insuficiente para las personas. Asimismo, señala en su estudio que deben reforzar las políticas públicas en materia de seguridad social para permitir que se eleve el nivel de protección dentro del ramo de las pensiones (p. 23).

Esto se conseguirá en la medida que se apliquen acciones correctivas en todos los campos que influyen en la seguridad social, incluidas las normas de jurídicas de prevención. Este estudio tiene entre sus conclusiones el carácter preventivo, así como campañas de concientización para que las personas tomen real conocimiento de lo que significa el seguro previsional y como se puede proteger.

Igualmente, la seguridad social en Brasil no es ajena. El modelo brasilero en seguridad social protege a las personas de los riesgos sociales, pero no es eficaz porque no tiene un adecuado marco regulatorio, beneficios uniformes, reglas definidas e instituciones idóneas para gestionar ahorros previsionales que permitan pagar beneficios (Organización internacional del trabajo OIT, 2013).

Asimismo, otros señalan que la inestabilidad jurídica es responsable de los problemas en el seguro previsional. Gómez (2013) señala que en Colombia existen otros riesgos jurídicos que aún no se conocen y que de acuerdo con las situaciones que se van presentando se espera que en el transcurso del tiempo vayan surgiendo. Estos riesgos afectan la siniestralidad del seguro previsional, concluyendo que el sistema funciona en un entorno riesgoso debido a la inestabilidad jurídica (p. 355,375).

No obstante, en relación, con la defraudación de cotizaciones como delito de estafa en el patrimonio de la Seguridad Social. Brandariz (1998) refiere que debe estar regulada, como un grupo de derechos y obligaciones de contenido económico. Que este tipo de estafa fue aplicado por la jurisprudencia en algunas oportunidades para sancionar fraudes de prestaciones en la Seguridad Social. En España el legislador

ha criminalizado las conductas atentatorias contra el patrimonio de la Seguridad Social relacionadas con la defraudación como la no declaración y ocultación de cotizaciones correspondiente a trabajadores, así como prestaciones otorgadas de forma indebida. La defraudación de las cotizaciones constituye un perjuicio para la seguridad social. Asimismo, la falta de suficiencia en la protección permite la integración de estos tipos de delitos, justamente por falta de tipificación específica en las normas que encuentre una solución adecuada para penalizar los fraudes en cotizaciones.

Asimismo, el fraude en su variedad de formas dentro de un sistema de seguridad social ocasiona pérdidas económicas. Bustos (2015) refiere con relación a los delitos de fraudes, el índice de pérdidas dentro de la Administración lo sitúa entre el 20% y 30% en España. Siendo este un motivo por el cual la ley ante los delitos de fraude lo que realmente protege es la función de recaudación de la seguridad social, en pocas palabras busca que los defraudadores devuelvan el dinero que obtuvieron de forma ilegal.

Finalmente, el fraude trae desequilibrio económico. Maldonado (2017) señala que la afiliación fraudulenta a la seguridad social en Colombia es un asunto antiguo que siempre a preocupado a las autoridades nacionales, esto a razón del desequilibrio económico que puede generar al interior del sistema. Por lo que, este panorama impone el reto de fortalecer el marco regulatorio de la afiliación fraudulenta al SSSI, sin perjuicio de la fiscalización, vigilancia y control que debe realizar el Estado a las personas que sacan provecho indebido del vacío en la norma existente (p.73,95)

De lo manifestado anteriormente, mientras García señala como complemento la introducción de medios tecnológicos, Colmenares a las campañas de concientización, la OIT a las instituciones idóneas, Gómez y Maldonado hacen énfasis a la ineficiencia de las leyes, todos coinciden en que un marco jurídico adecuado es entre otros la solución a los problemas que se presentan en la seguridad social, en este caso específico para evitar fraudes que afecten económicamente al mismo.

Particularmente comparto mi punto de vista con lo señalado por Colmenares, porque una campaña de concientización sobre seguridad social en las personas es también un medio de prevención para evitar fraudes.

### **Pérdidas Económicas**

Se sabe que la pérdida económica, es aquella situación que se da en las instituciones por riesgos a los que se encuentran expuestas, sin embargo, las causas de estos varían, por lo que, citaremos algunos casos relacionados con nuestro tema de investigación.

Así debemos decir que la mayor parte de los costos en una empresa que son destinados a la prevención deben ser tomados como inversiones productivas ya que están destinados a evitar pérdidas (Flores, 2017).

Las instituciones hoy en día destinan buena parte de sus presupuestos para implementar planes de acción que permitan minimizar las pérdidas en todas sus áreas. Estas áreas de control se encuentran en constante proceso de observación con

la finalidad de detectar fenómenos o situaciones de riesgo con la finalidad de mitigarlas o reducir su impacto negativo en la institución.

El sistema privado de pensiones no es ajeno a los impactos negativos producto de los riesgos operativos, riesgos legales y riesgos reputacionales los cuales se dan por falta de prevención. Uno de los problemas es el descrito en el presente trabajo de investigación las pérdidas económicas que sufre el seguro previsional por falta de un marco jurídico de prevención simplificado y eficiente que permita reducir el impacto negativo o mejor aún evitar en su totalidad las pérdidas de dinero.

Igualmente, al rol de supervisor del estado. Cusman (2017) refiere que el modelo de seguro previsional del sistema privado de pensiones desde su nacimiento viene experimentando una serie de cambios siempre alineados al objetivo para lo cual fue concebido, así también señala que el estado representado por la superintendencia de banca, seguros y AFP (SBS) tiene un rol supervisor y regulador del SPP, por lo que, no solo supervisa, sino controla la adecuada gestión y servicios prestados por las AFP, sino que también delimita regulatoriamente los límites de dichos procesos con la finalidad de evitar riesgos operativos, financieros y reputacionales

Por otra parte. Estupiñan (2015) nos dice que parte esencial de una empresa debe ser tener un control interno bien diseñado que proporcione confianza con relación a los objetivos trazados y que de la misma manera las situaciones que representen amenazas serán prevenidos, detectados y corregidos resaltando tres objetivos específicos: eficiencia en sus operaciones, confiabilidad de la información financiera y obedecer las leyes y regulaciones que se apliquen.

Este postulado nos indica que un control interno bien diseñado es la clave para generar confianza. En el sistema privado de pensiones un control interno adecuado generaría confianza tanto interna como externamente, se evitarían los diversos tipos de riesgo a los que se encuentran expuestos entre ellos las pérdidas económicas.

A diferencia de Flores, Estupiñán va un paso más adelante, detallando que no solo se debe prevenir, sino que antes de todo se debe diseñar un modelo de control interno que debe tener como pilares:

Eficiencia en sus operaciones, que permitan controlar todos los procesos institucionales de forma eficiente.

Confiabilidad de la información financiera, que se administren las finanzas de manera rentable y responsable.

Obedecer las leyes y regulaciones que se apliquen, esto quiere decir realizar todas las acciones dentro de las normas que se dictan en la institución y de las mejoras que en base a ella se realicen.

Del mismo modo, Infante (2001) en su artículo funciones económicas del derecho de responsabilidad civil, señala que, en el marco de los daños por accidentes, el Derecho cumple un papel importante ya que este debe evitar caer en actividades que causan daños, sustituyéndolas por actividades que se consideren más seguras. Todo esto con la finalidad de reducir la cantidad de estos eventos y la gravedad que generan.

Desde un punto de vista económico, un ilícito civil está considerado como un intercambio forzoso e involuntario de derechos.

El derecho de responsabilidad civil por daños desempeña un papel fundamental, en el que se asignan los derechos a quienes les dan un uso más valioso, a cambio del cumplimiento efectivo de las contraprestaciones que se hubieran convenido e imputando las obligaciones a quienes puedan soportarlas con un menor costo.

Por lo que, se considera que el derecho de responsabilidad civil por daños cumple entre una de sus funciones relevantes desde una perspectiva económica, la función preventiva que genera valor para disuadir a las personas a verse comprometidas en actos que produzcan daños.

A diferencia de los postulados anteriores Infante propone que, desde una perspectiva económica dentro del derecho la función preventiva debe disuadir a las personas de cometer actos ilícitos.

Por otra parte, la crisis económica que viene desde el 2008 ha traído modificaciones en el ámbito legal con la finalidad de revertir algunos efectos negativos. En ese sentido algunas medidas están destinadas a sancionar el fraude dentro de la seguridad social, con la finalidad de recuperar el dinero defraudado y reintegrarlo al sistema de seguridad social, el mismo que está considerado en peligro. Estos cambios jurídicos han generado debate jurídico y político relacionados a si los mismos son idóneos.

Cabe destacar que estos cambios normativos que tipifican los delitos de obtención irregular de prestaciones en la seguridad social son parte de un programa puesto en marcha entre 2012 y 2013. Este cambio en las normas sancionadoras ha generado diferencias entre los juristas que no comparten la aplicación de estas medidas. Hay



quienes consideran que estas propician la aparición de nuevas formas delictivas, así como de evasión y otros que el populismo usando para la promulgación de estas leyes la equiparan con faltas de menor importancia.

Estas normas establecen de acuerdo con el nuevo artículo 307 del código penal seis meses y tres años de prisión para los que, por acción u omisión, hagan uso indebido de las prestaciones de la seguridad social o proporcionen a terceros este beneficio adquirido de forma fraudulenta. Los mismos anteriormente solo tenían sanción administrativa. Como connotación de este cambio, se encuentran el deseo de recaudar en un marco de crisis económica, así como la intención de dar una lucha eficiente contra acciones delictivas que son sofisticadas.

Se considera que se deberían reservar las soluciones penales a la función de último recurso, esto quiere decir que debería agotarse la vía administrativa mediante innovaciones y revisiones para dar solución a las conductas que se persiguen. Así en el marco de la lucha contra el fraude fiscal, la norma señalada eleva las penas para los delitos de gravedad hasta los seis años de prisión y su prescripción a diez años, de manera que sea más simple su seguimiento y represión. Este procedimiento reserva para el delito grave cuando se supera los 120,000 euros de fraude. También se considera cuando los ilícitos se cometieron a través de organizaciones delictivas y otros que sobresalen por la implicancia de personas y otras particularidades que tienen como objetivo comprometer los patrimonios e identidades.

Por otra parte, una de las novedades que ha llamado la atención es la relacionada con la comisión del tipo básico de delito, el cual se reduce de 120,000 euros a 50,000. En este sentido, algunos juristas señalan que el límite de 120,000 no permitía, perseguir de manera efectiva un tipo de fraude que sigue creciendo.

En general, más allá del castigo a estas conductas delictivas, el bien jurídico que se desea cuidar es el sistema de la seguridad social. Se trata del mecanismo de recaudación de cuotas que permite pagar las prestaciones derivadas del Estado social. Los fraudes y las crisis económicas ponen en peligro su sostenibilidad. Por lo que, al margen de castigar y anular a los infractores, adquiere importancia la reversión de los fondos defraudados y evitar pérdidas económicas. En ese sentido, la regularización de deudas que se contraen con la seguridad social suprime el carácter delictivo de la conducta que se sanciona.

De hecho, estas modificaciones y ajustes en las normas contemplan que el sistema de seguridad social se pueda financiar de forma global, es decir no solo mejora su capacidad de administrar la recaudación, sino que también mejora su capacidad de perseguir los fraudes.

Un ejemplo de esto es que existían personas que cobraban prestaciones que no les correspondían. Anteriormente estas conductas estaban despenalizadas porque en términos de fraude la suma no superaba los 120,00 euros.

Por otra parte, las conductas tipificadas como fraudes, en líneas generales se definen como las siguientes: impago de cuotas, consecución indebida de devoluciones de cuotas y disfrute de deducciones que no corresponden.

En definitiva, estas modificaciones legales se insertan en un contexto de urgencia para reprimir conductas fraudulentas ante un sistema de seguridad social con pérdidas económicas (CEREM International Business School (2015).

De igual manera. Vásquez (2017) refiere en su artículo sobre la teoría de la causalidad de Frank Bird, cuya investigación plantea que la falta de control es una de las principales causas de pérdidas humanas y propiedades en los procesos. Señala también que para que se produzcan pérdidas, deben ocurrir una serie de circunstancias o hechos los cuales están relacionados directamente con la responsabilidad de quien o quienes están a cargo de la administración de los procesos.

Es también con esta teoría con la cual se identifica el presente trabajo de investigación, es un modelo que señala a la falta de prevención como una de las principales causas de las pérdidas, este modelo se caracteriza por encontrar el origen de los accidentes o problemas, explica las causas de estos. La falta de prevención y control es el factor principal para que un accidente sea posible y esto genere pérdidas. La inexistencia de sistemas sólidos, estándares inadecuados y la falta de normas o regulación que como consecuencia principal ocasiona negligencia en una empresa, este es un punto muy importante en este trabajo de investigación.

### 2.3. Marco Conceptual

#### Seguridad Social

La seguridad social es un derecho fundamental, es la protección que una sociedad adopta para proteger a sus integrantes y garantizar por medio de una adecuada organización el acceso a la salud a través de la asistencia médica, así como a pensiones cubriendo prestaciones de vejez, desempleo, maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad, invalidez o muerte del titular.

La seguridad social es importante, porque con ella se procura la protección ante riesgos o contingencias que perjudican la calidad de vida de una persona y su familia. En nuestro país la seguridad social brinda pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivencia, las mismas que son otorgadas por el sistema nacional de pensiones (ONP) la caja de pensión militar policial y por el sistema privado de pensiones (AFP).

Los principios que inspiran la seguridad social son:

Principio de universalidad, significa que el sistema de seguridad social debe estar integrado por todos sin excepción, ni discriminación.

Principio de solidaridad, significa que todos deben participar en el financiamiento de acuerdo con sus posibilidades con el único fin de recibir protección cuando ocurra una contingencia.

Principio de integralidad, está en relación con que toda contingencia debe ser cubierta por la seguridad social, para esto deben ser oportunas, suficientes y completas.

Principio de unidad, significa que debe de funcionar con criterios homogéneos, coordinados para buscar la unidad jurídica evitando diversidad de leyes, unidad económica para evitar gastos multiplicados y unidad de la política de seguridad social para evitar variedad de beneficios a causa de una sola contingencia (PUCP 2015).

Principio de progresividad, significa tener un avance constante que permita llegar a una meta ideal de forma gradual.

#### Sistema Privado de Fondo de Pensiones

Creado mediante ley N° 25897 el 6 de diciembre de 1992 este sistema que tiene por objeto contribuir al fortalecimiento y desarrollo del sistema de seguridad social en el ámbito de pensiones y brindar pensiones de jubilación, invalidez y sobrevivencia.

#### Superintendencia de banca seguros y AFP (SBS)

Es la entidad encargada de supervisar y fiscalizar el funcionamiento eficiente dentro del sistema privado de pensiones. Entre sus obligaciones esta reglamentar el funcionamiento de las AFP, así como de las prestaciones que brindan a sus afiliados. Wong (2013) afirma. “Marcar pautas de control interno para alcanzar mejoras en las pensiones y extender la cobertura” (p.78).

Un adecuado control interno implica tener normas o reglamentación sobre prevención.

### Administradoras de fondos de pensiones (AFP)

Son las entidades encargadas de administrar los fondos de pensiones de los afiliados, este sistema de fondos funciona mediante la cuenta individual de capitalización que pertenece a cada afiliado y es donde se abonan los aportes del afiliado a lo largo de su vida.

Por lo que, dicho esto se entiende que el nivel de pensión de un afiliado en el sistema privado de pensiones va a depender del fondo acumulado en su cuenta individual de capitalización, más la rentabilidad acumulada en dicha cuenta, el valor del bono reconocimiento si lo tuviera y del aporte adicional del seguro previsional, solo en los casos de pensiones de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio si es que acceden a la cobertura de este (aportantes regulares). Si no accedieran a dicha cobertura solo se pagan estas prestaciones con lo acumulado en la cuenta.

### Falta de prevención

Es la ausencia total o parcial de medidas adoptadas en determinadas situaciones o ámbitos, los cuales devienen en accidentes, desastres, pérdidas económicas y fraudes.

Es por eso por lo que las instituciones modernas están apostando a crear áreas específicas de control enfocando sus objetivos a la prevención para reducir los riesgos a su mínima expresión. Las organizaciones de hoy están en un proceso continuo de identificar, evaluar, medir e informar de amenazas para hacerles frente de forma sostenida y eficaz.

Las áreas de control interno son las encargadas de realizar esta función garantizando medidas de prevención y cuyos objetivos son lograr efectividad, confiabilidad y cumplimiento (Estupiñan, 2015).

#### Falta de regulación normativa

Las normas son el conjunto de principios que se adoptan para desarrollar correctamente una actividad. Regular es sinónimo de poner orden, corregir u organizar. Ahora bien, la falta de regulación normativa viene a ser la ausencia de principios que nos permitan establecer un ordenamiento en determinada actividad, siendo en nuestro caso específico, la falta de principios legales de ordenamiento para prevenir la regularización maliciosa de aportes.

#### Procesos deficientes

Los procesos se describen como las actividades que lleva a cabo una institución y deficiente significa que estas actividades no están realizadas de forma óptima, por lo tanto, los procesos deficientes son aquellas actividades que generan pérdidas a una institución. Estos procesos pueden deberse a múltiples factores entre ellos un marco regulatorio deficiente como es el caso de nuestro estudio en el cual los procesos deben ser optimizados aplicando normas de regulación preventivas.

#### Acceso a cobertura

Dentro del sistema privado de pensiones el acceso a la cobertura se da en dos escenarios: cuando el afiliado acredite cuatro aportaciones a la AFP en los últimos ocho meses anteriores al mes de ocurrencia del siniestro y cuando el afiliado desde

su incorporación al SPP hasta que el período de afiliación no sea mayor al de dos meses contados a partir del mes de vencimiento del pago de su primer aporte.

Estos requisitos activaran la cobertura cuando lo acumulado en la cuenta individual de capitalización no fuera suficiente, se activaba el seguro previsional y por lo tanto las empresas de seguros que administran el seguro otorgan el capital faltante para completar el capital de pensión necesario y pagar las pensiones de invalidez o sobrevivencia.

Es esta la razón por la que los afiliados pagan mensualmente una prima de seguros con la finalidad de si ocurriere un siniestro reciban la contraprestación por el cual la empresa de seguros está comprometida a desembolsar lo que falte para completar el capital de pensión que permita al afiliado a una pensión que estará en función a un porcentaje de la remuneración que venía percibiendo (Cusman, 2017).

#### Pensión de Invalidez

Es la solicitud de pensión que se presenta cuando una persona queda discapacitada. Según Prima AFP (PRIMA, 2019) afirma que, es la pensión que recibes si padeces una enfermedad o te ocurre un accidente que te impide continuar trabajando. Esta pensión puede ser temporal o definitiva y dependerá de la condición de invalidez que se te determine. (Prima AFP [PRIMA], 2019). A esta solicitud se adjuntan documentos que acrediten el estado de discapacidad los mismos que sean evaluados con el Comité médico de las AFP COMAFP, las pensiones son pagadas en base a la remuneración promedio del afiliado.



### Pensión de Sobrevivencia

Solicitud de pensión que presentan los beneficiarios al fallecimiento de este. De acuerdo con Profuturo AFP (PROFUTURO, 2019) afirma que, es la pensión que otorga el Sistema Privado de Pensiones a los beneficiarios del afiliado al ocurrir su fallecimiento, haya estado este en calidad de trabajador activo o jubilado con pensión de invalidez (Profuturo AFP [PROFUTURO], 2019). Todos los beneficiarios deben firmar la solicitud, los hijos menores o inválidos deben estar representados por su tutor o curador de ser el caso.

### Riesgo Operativo

Es aquel al que están expuestas las instituciones y que provocan pérdidas debido a factores deficientes en sus procesos o a veces también debido a factores externos, sus orígenes son variados, pueden ser ocasionados por recursos humanos, factores tecnológicos, desastres naturales, procesos, fraudes internos y externos.

### Riesgo legal

Esta comprendido dentro del riesgo operativo, específicamente son las pérdidas que se dan en una institución por reclamos, problemas legales, protección legal defectuosa de derechos, desconocimiento normativo, cambios o mala interpretación de la ley y actividades que no están reguladas de forma específica en el marco legal vigente. Para nuestra investigación esta es la causa por la cual no protege con normas preventivas el derecho al seguro previsional de los afiliados al SPP.

### Riesgo reputacional

Lo podemos definir como el peligro de que se forme por un concepto negativo ante el público y que esto disminuya la capacidad para hacer negocios de una persona o institución. Se puede dar por un mal servicio a los clientes, quebrantar reglamentos o leyes, lavado de activos, y que estas acciones se den a conocer al público a través de los distintos medios de comunicación. Las consecuencias de estas acciones son pérdida de clientes ya que pueden dejar de usar sus servicios ocasionando pérdidas considerables, podemos tomar como ejemplo cercano la vinculación de Graña y Montero en el caso Lava Jato.

### Daño al patrimonio

El daño patrimonial es de dos tipos: daño emergente y el lucro cesante. Daño emergente, viene a ser la consecuencia directa del agente que comete el daño.

Lucro cesante, son las pérdidas que se dan al no tener el bien dañado (lo que dejo de producir). En el caso específico de nuestro estudio el daño emergente viene a ser la fuga de dinero del seguro previsional y el lucro cesante es la rentabilidad que deja de ganar ese dinero que salió del seguro previsional.

### Seguro Previsional

En el sistema privado de pensiones es uno de los más importantes beneficios que tienen los afiliados aportantes. Este seguro no es muy conocido y el sistema no encuentra la forma ideal de difundirlo, ya que muchas personas no saben a qué tienen derecho en caso de quedar discapacitados o los derechos de los beneficiarios en caso de muerte. El desconocimiento de realizar aportes de forma oportuna sea un trabajador dependiente (a través de su empleador) y más aún si se trata trabajador

independiente es un error que nos puede salir muy caro en caso de sufrir un siniestro.

El seguro previsional, es el seguro que contratan las AFP con las aseguradoras ganadoras de la licitación pública para la administración de este. Está conformado por las comisiones que se cobran mensualmente a todos los afiliados aportantes. Este seguro cubre el aporte faltante, el mismo que sumado a la cuenta individual del afiliado sirve para pagar pensiones en base a la remuneración promedio del afiliado.

Asimismo, el seguro previsional cubre las pensiones de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, por otra parte, el sistema no es perfecto y necesita ser más eficiente, entre las causas de su ineficiencia se puede decir que se encuentra expuesto a riesgos jurídicos.

De manera que el riesgo jurídico en el seguro previsional se puede presentar como deficiencias en la cobertura, pago indebido de pensiones de invalidez - sobrevivencia, aparición de fraudes y por ende el encarecimiento de este.

El seguro previsional solo será requerido en la figura de aporte adicional cuando el fondo acumulado en la cuenta del afiliado no sea suficiente para pensionarse.

#### Afiliados al SPP

En nuestra investigación está conformada por todos los afiliados al sistema privado de pensiones que realizan aportes de manera mensual, los cuales se les descuenta un porcentaje de sus aportes destinados a cubrir las primas de invalidez, sobrevivencia

y gastos de sepelio en otras palabras son los aportes destinados al seguro previsional.

Estafa. Por lo señalado en distintas legislaciones la estafa es un acto de engaño o perjuicio para sacar provecho de la propiedad o patrimonio ajeno.

Tipificado. En el derecho penal son las acciones u omisiones que se consideran delitos y a los cuales se le asigna una sanción.

Código penal. Es el conjunto de normas organizadas de manera ordenadas que permiten a los ciudadanos conocer que actos son considerados como delitos y a los jueces que sanciones imponer por estos.

Ilícito. Es todo aquello que no está permitido moral ni legalmente por lo tanto va en contra de la ley.

Fraude. Es el engaño con el cual se consigue un beneficio económico y se perjudica a alguien.

Delito. Es una conducta ya sea por voluntad propia o por imprudencia que va en contra de la ley.

Afiliado. Es la persona u organización que se inscribe en un partido político, un sindicato, una AFP u otro tipo de asociación.

**Cobertura.** Es la condición que se da cuando el afiliado cumple con los dos requisitos que prevé la normativa del SPP para acceder al seguro previsional: pagos de aportes mínimos (cuatro aportes en los últimos ocho meses anteriores a la fecha de siniestro) y también que cumpla con condiciones de no exclusión., esta cobertura cubre pensiones de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

**Gastos de sepelio.** Es el monto que se entrega al fallecimiento de un afiliado, mediante el pago o reembolso de una cantidad de dinero.

**Prestaciones.** Son los beneficios que, de forma directa se brinda a todos los afiliados incorporados, así como a sus beneficiarios.

**Controversias.** Es la discusión entre dos o más partes que tienen opiniones contrarias.

**Contrato de Administración de Riesgos.** Es el contrato que celebran de una parte las AFP y de otra las empresas de seguros con la finalidad de administrar los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

**Empresa de Seguros.** En el sistema privado de pensiones son las empresas encargadas de administrar el seguro previsional por los riesgos de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio.

**AFP.** Son las administradoras privadas de fondos de pensiones que administran los fondos de pensiones de los afiliados.

Proceso judicial de repetición. El derecho que tienen las aseguradoras o AFP de reclamar lo pagado de forma indebida o por error a un afiliado.

Siniestro. Es el acontecimiento que origina la declaración de invalidez o el fallecimiento de un afiliado.

Aporte adicional. Es la cantidad de dinero que sirve para completar el capital de pensión de un afiliado cuando el saldo acumulado en la cuenta de este no es suficiente.

Capital requerido. Es el monto de dinero necesario para poder pagar pensiones de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio.

Declaración sin Pago. Es el documento electrónico por el cual un empleador declara la retención por cada trabajador con la finalidad de ampliar la fecha de pago y obtener un descuento con los intereses moratorios.

Procesos. Es el conjunto de acciones y actividades de un sistema que se realizan con un fin específico.

Negligencia. Es la falta de cuidado en el cumplimiento de una función.

Derecho Laboral. Es el conjunto de normas que protegen y regulan el trabajo de las personas, las cuales trabajan a cambio de beneficios económicos y sociales

Contingencia. Posibilidad de que ocurra alguna eventualidad o imprevisto

Mitigar. Es aquietar determinada situación

Modus operandi, Frase en latín que está referida a la forma de actuar o proceder de una persona o personas

Lesividad. Significa ser perjudicial o dañino

Doctrina. Es un conjunto de ideas o principios enseñadas como verdaderas y que tienen dimensión en varios aspectos como religiosos, políticos, económicos, etc.

Metodológico. Es aquel que realiza un conjunto de pasos aplicados los cuales permiten realizar una investigación científica.

Apropiación ilícita. Es el acto mediante el cual una persona se apropia de un bien que no le pertenece.

Teoría de agencia. Es una técnica empresarial por la cual una empresa o persona solicita a otra llamada agente realizar un trabajo específico en su nombre.

Rentabilidad ajustada al riesgo. Herramienta de gestión usado en bancos y aseguradoras que permite medir la rentabilidad de una cartera diversificada mostrando simultáneamente los límites de exposición al riesgo. En conclusión, mide la rentabilidad sin excederse de los límites de inversión

Defraudaciones. Es la acción de hacer trampa, o estafar

Siniestralidad. Es la cantidad de siniestros que se producen en un periodo determinado.

Subrogación. Termino en derecho que se da cuando una persona reemplaza a otra en una obligación.



## CAPITULO III: HIPOTESIS

### 3.1. Hipótesis general

Existe una relación significativa entre regularización maliciosa de aportes y pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo Lima 2018

### 3.2. Hipótesis específicas

Existe relación significativa entre Falta de prevención en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018

Existe relación significativa entre Acceso a cobertura en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018

### 3.3. Variables (definición conceptual y operacional)

#### **Variable Independiente – Regularización maliciosa de aportes**

Definición conceptual. - Es la acción de realizar aportes fraudulentamente con la finalidad de obtener un beneficio.

Definición operacional. - Es el pago indebido de planillas realizadas por un agente (empleador, afiliado o un tercero) con la finalidad de obtener de forma fraudulenta el acceso a cobertura del seguro previsional del SPP.

**Variable Dependiente – Pérdidas económicas**

Definición conceptual. - Es la disminución sustancial de dinero o patrimonio provocado por causas internas o externas.

Definición operacional. - Son las pérdidas de dinero que sufre el seguro previsional del sistema privado de pensiones los cuales se dan por falta de un adecuado sistema de control y prevención.

## CAPITULO IV: METODOLOGÍA

### 4.1. Método de investigación

#### **Método general**

El método general que se utilizó fue el de análisis porque en su proceso se puede dividir el objeto de estudio en sus elementos o partes (variables, dimensiones e indicadores) con la finalidad de observar, comprender y establecer las relaciones entre ellos.

#### **Método específico**

El método particular que se utilizó fue de interpretación literal, ya que se analizó de forma sencilla parte de la ley del SPP relacionada con la regularización maliciosa de aportes y se aplicó de forma extensiva para ampliar el significado de esta. Asimismo, también se usó interpretación sistemática porque se ha reunido de forma lógica elementos para relacionarlos, el mismo que se ve reflejado en el planteamiento de la hipótesis.

Adicionalmente, este trabajo contó con un enfoque cuantitativo ya que se utilizó en el proceso de investigación mediciones cuantificables a través de encuestas para que nos permita con el resultado de ellas, probar y contrastar nuestra hipótesis.

### 4.2. Tipo de investigación

La investigación que se realizó para este trabajo fue de tipo correlacional porque explica la relación entre dos variables

### **4.3. Nivel de investigación**

El nivel de investigación que se utilizó fue descriptivo correlacional porque describe a las variables y la relación que existe entre ambas.

### **4.4. Diseño de la investigación**

El diseño que se utilizó fue no experimental – transversal.

Iglesias y Cortés (2004) refieren que, no experimental porque el propósito será el de observar la relación entre dos variables tal como se puedan presentar en un contexto o situación ya existente y de corte transversal porque su relación con la muestra será por única vez.

### **4.5. Población y muestra**

La población estuvo conformada por los trabajadores y afiliados de AFP Profuturo en la ciudad de Lima que ascienden a 240 personas y la muestra tomada a 86 personas (usando como referencia tabla de la universidad de Harvard).

Iglesias y Cortés (2004) indican sobre población que es el total de individuos que tienen la característica de nuestro estudio y muestra es una fracción de esa población sobre la cual se obtendrá la información para el desarrollo del estudio que nos permite observar y medir las variables.

### **4.6. Técnicas y/o instrumentos de recolección de datos**

La técnica que se utilizó fue la encuesta.

López-Roldán y Fachelli (2015) refieren que, en la investigación social, la encuesta está considerada como la primera opción técnica para recoger datos a través de preguntas y cuyo propósito será conseguir mediciones sobre los conceptos involucrados en un problema de investigación.

El instrumento utilizado fue el cuestionario a través de preguntas cerradas, con opciones de respuesta de acuerdo con la escala de Likert, el mismo que permitió tener respuestas directas a través de una hoja de preguntas.

#### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

La técnica de procesamiento de datos consistió en descargar los resultados de nuestra encuesta en un archivo Excel a través de un cuadro de tabulación que identifico a cada uno de los encuestados, así como su opción de respuesta. Este archivo tabulado con los resultados se exporto al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS versión 24, el mismo que nos permitió analizar, presentar los resultados y finalmente contrastar las hipótesis de nuestro estudio.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

Para el presente trabajo de investigación las personas que formaron parte de la muestra de estudio fueron informadas primeramente del tema de estudio, luego se solicitó su consentimiento (de lo contrario no podrían ser incluidos) para el llenado de la encuesta y también se les informo que los datos de las encuestas se iban a manejar en un ámbito de absoluta confidencialidad.

Asimismo, el presente trabajo de investigación es original, no contiene párrafos copiados y tampoco es copia de ningún trabajo de investigación anterior.

## CAPITULO V: LOS RESULTADOS

### 5.1. Descripción de resultados

#### Resultados Descriptivos de Regularización maliciosa de aportes

Para Evaluar la variable Regularización maliciosa de aportes de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo, Lima 2018, se procedió a elaborar un instrumento de medición conformado por 12 preguntas, para recoger información referente a los indicadores de la variable. Las preguntas del cuestionario fueron del tipo cerradas, que le permiten al encuestado evaluar en la escala de 1 a 5 la percepción sobre los diferentes ítems (preguntas) de la variable, teniendo como alternativas:

**Tabla 1. Escala de valoración de la variable 1**

<b>Escala de Valoración</b>				
<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>5</b>
Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Indiferente	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

Fuente: Adaptado de Hernández, Fernández y Baptista (2014).

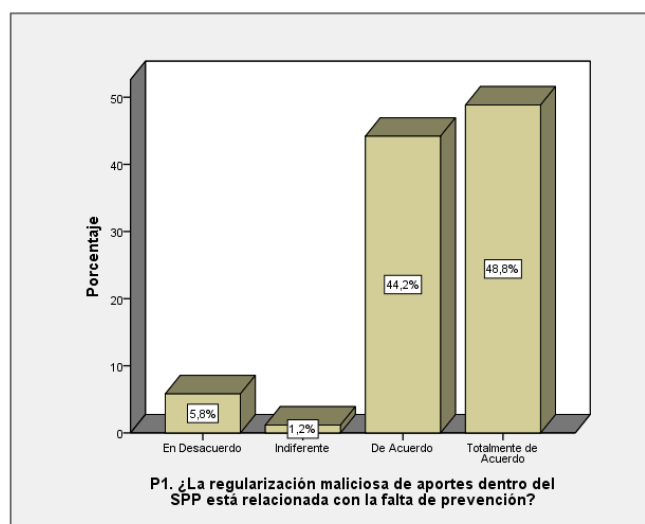
A continuación, se detallan los resultados para la variable Regularización maliciosa de aportes ordenado de acuerdo con sus dimensiones:

### Dimensión 1: Falta de prevención

**Tabla 2. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 1**

<b>P1. ¿La regularización maliciosa de aportes dentro del SPP está relacionada con la falta de prevención?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	5	5,8	5,8	5,8
	Indiferente	1	1,2	1,2	7,0
	De Acuerdo	38	44,2	44,2	51,2
	Totalmente de Acuerdo	42	48,8	48,8	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019



**Figura 1. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 1**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

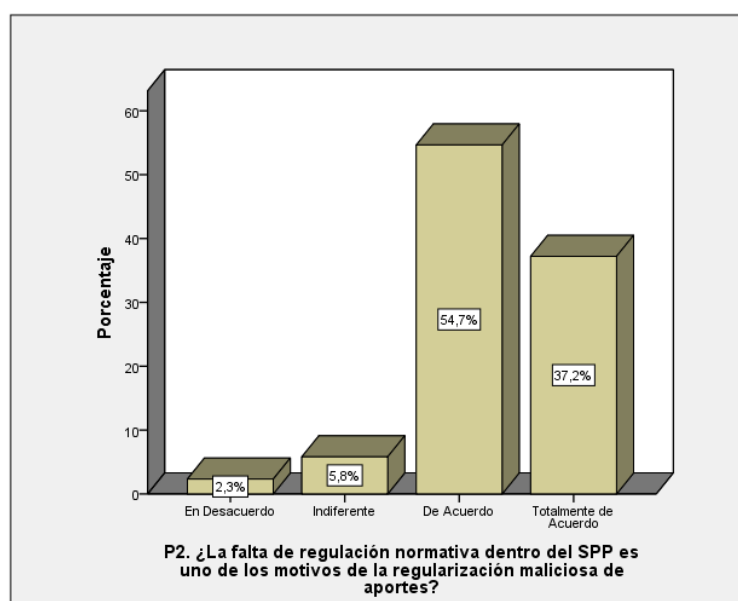
#### Interpretación:

Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que la regularización maliciosa de aportes dentro del SPP está relacionada con la falta de prevención, el 48.8% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que la regularización maliciosa de aportes dentro del SPP está relacionada con la falta de prevención, el 44.2% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 1.2% expresa indiferencia y el 5.8% está en desacuerdo en que la regularización maliciosa de aportes dentro del SPP está relacionada con la falta de prevención. Estos resultados demuestran la necesidad de prevenir acciones en la regularización maliciosa sobre los aportes del SPP.

**Tabla 3. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 2**

<b>P2. ¿La falta de regulación normativa dentro del SPP es uno de los motivos de la regularización maliciosa de aportes?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	2	2,3	2,3	2,3
	Indiferente	5	5,8	5,8	8,1
	De Acuerdo	47	54,7	54,7	62,8
	Totalmente de Acuerdo	32	37,2	37,2	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 2. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 2**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

### **Interpretación:**

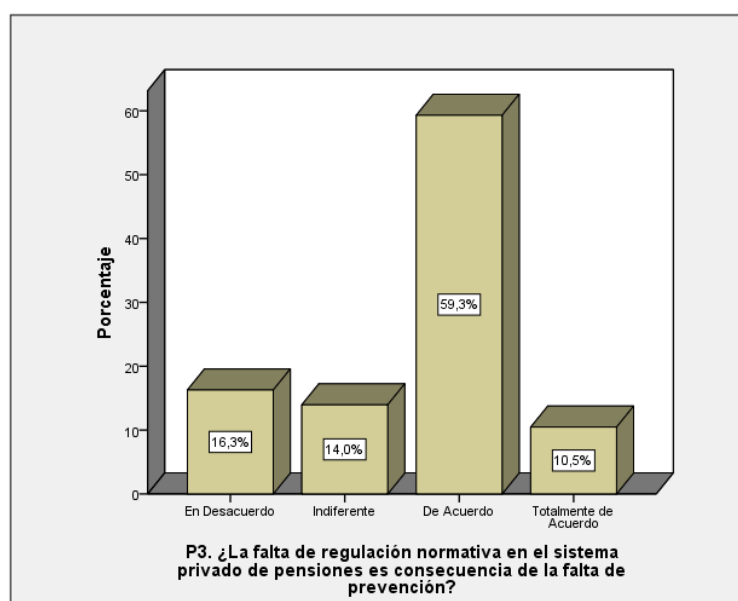
Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que la falta de regulación normativa dentro del SPP es uno de los motivos de la regularización maliciosa de aportes, el 37.2% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que la falta de regulación normativa dentro del SPP es uno de los motivos de la regularización maliciosa de aportes, el 54.7% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 5.8% expresa indiferencia y el 2.3% está en desacuerdo en que la falta de regulación normativa dentro del SPP es uno de los motivos de la regularización maliciosa de aportes. Estos resultados demuestran que es urgente atender la regulación normativa dentro del SPP.



**Tabla 4. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 3**

<b>P3. ¿La falta de regulación normativa en el sistema privado de pensiones es consecuencia de la falta de prevención?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	14	16,3	16,3	16,3
	Indiferente	12	14,0	14,0	30,2
	De Acuerdo	51	59,3	59,3	89,5
	Totalmente de Acuerdo	9	10,5	10,5	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 3. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 3**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

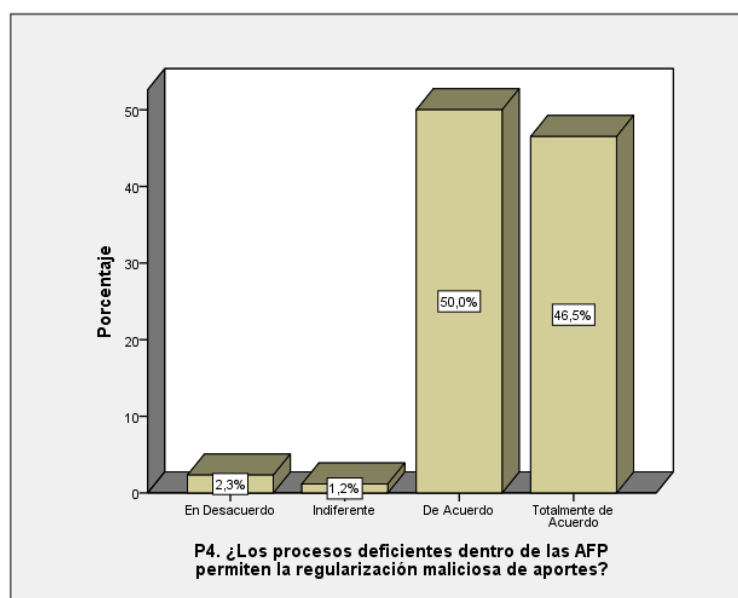
### **Interpretación:**

Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que la falta de regulación normativa en el sistema privado de pensiones es consecuencia de la falta de prevención, el 10.5% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que la falta de regulación normativa en el sistema privado de pensiones es consecuencia de la falta de prevención, el 59.3% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 14% expresa indiferencia y el 16.3% está en desacuerdo en que la falta de regulación normativa en el sistema privado de pensiones es consecuencia de la falta de prevención. Estos resultados favorecen la investigación toda vez que se evidencia la necesidad de prevención en la regulación normativa del SPP.

**Tabla 5. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 4**

<b>P4. ¿Los procesos deficientes dentro de las AFP permiten la regularización maliciosa de aportes?</b>		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	2	2,3	2,3	2,3
	Indiferente	1	1,2	1,2	3,5
	De Acuerdo	43	50,0	50,0	53,5
	Totalmente de Acuerdo	40	46,5	46,5	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019



**Figura 4. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 4**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

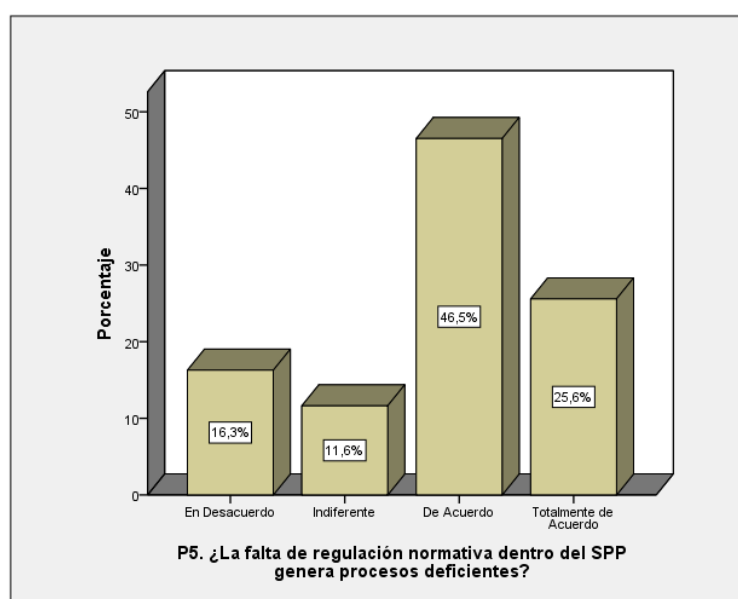
### **Interpretación:**

Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que los procesos deficientes dentro de las AFP permiten la regularización maliciosa de aportes, el 46.5% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que los procesos deficientes dentro de las AFP permiten la regularización maliciosa de aportes, el 50% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 1.2% expresa indiferencia y el 2.3% está en desacuerdo en que los procesos deficientes dentro de las AFP permiten la regularización maliciosa de aportes. Estos resultados evidencian las deficiencias de los procesos dentro de las AFP que generan regularización maliciosa de los aportes del SPP.

**Tabla 6. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 5**

<b>P5. ¿La falta de regulación normativa dentro del SPP genera procesos deficientes?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	14	16,3	16,3	16,3
	Indiferente	10	11,6	11,6	27,9
	De Acuerdo	40	46,5	46,5	74,4
	Totalmente de Acuerdo	22	25,6	25,6	100,0
Total		86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 5. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 5**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

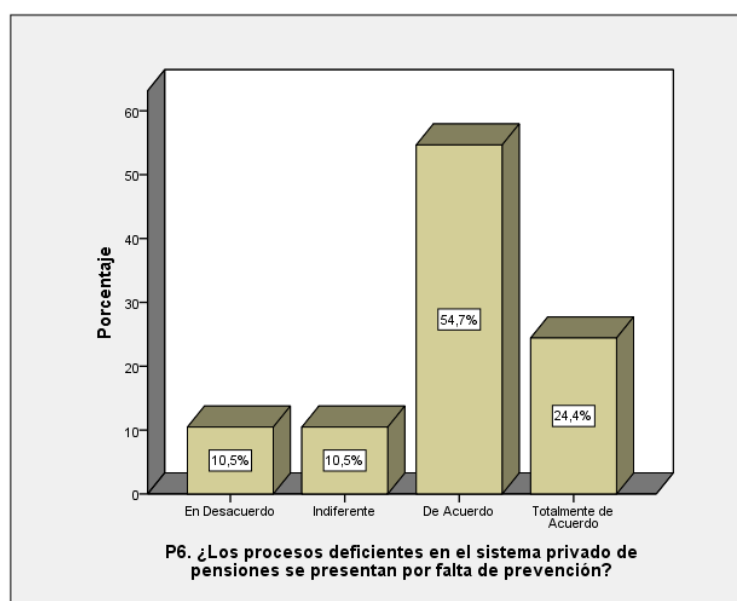
### **Interpretación:**

Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que la falta de regulación normativa dentro del SPP genera procesos deficientes, el 25.6% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que la falta de regulación normativa dentro del SPP genera procesos deficientes, el 46.5% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 11.6% expresa indiferencia y el 16.3% está en desacuerdo en que la falta de regulación normativa dentro del SPP genera procesos deficientes. Estos resultados demuestran la carencia de regulación normativa en el SPP y la necesidad de tomar medidas legales para la protección de los aportantes al SPP.

**Tabla 7. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 6**

<b>P6. ¿Los procesos deficientes en el sistema privado de pensiones se presentan por falta de prevención?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	9	10,5	10,5	10,5
	Indiferente	9	10,5	10,5	20,9
	De Acuerdo	47	54,7	54,7	75,6
	Totalmente de Acuerdo	21	24,4	24,4	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 6. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 6**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

### **Interpretación:**

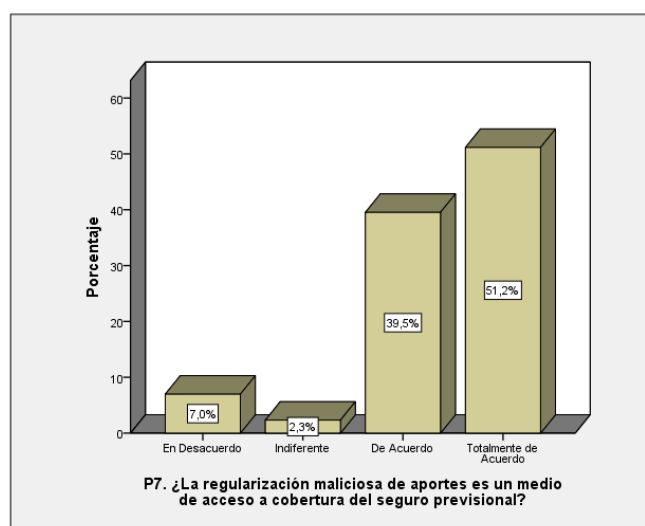
Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que los procesos deficientes en el sistema privado de pensiones se presentan por falta de prevención, el 24.4% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que los procesos deficientes en el sistema privado de pensiones se presentan por falta de prevención, el 54.7% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 10.5% expresa indiferencia y otro 10.5% está en desacuerdo en que los procesos deficientes en el sistema privado de pensiones se presentan por falta de prevención. Estos resultados evidencian procesos deficientes en el SPP que requieren tratamiento urgente.

## Dimensión 2: Acceso a cobertura

**Tabla 8. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 7**

<b>P7. ¿La regularización maliciosa de aportes es un medio de acceso a cobertura del seguro previsional?</b>		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	6	7,0	7,0	7,0
	Indiferente	2	2,3	2,3	9,3
	De Acuerdo	34	39,5	39,5	48,8
	Totalmente de Acuerdo	44	51,2	51,2	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019



**Figura 7. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 7**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

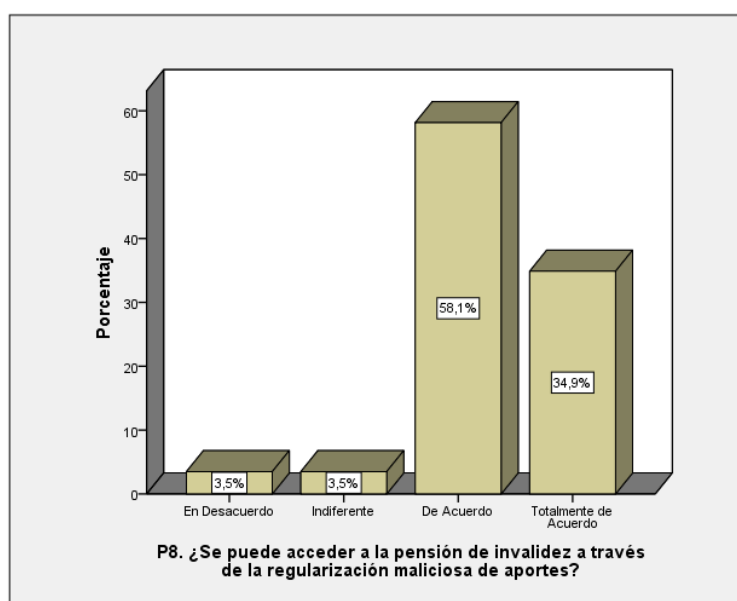
### Interpretación:

Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que la regularización maliciosa de aportes es un medio de acceso a cobertura del seguro previsional, el 51.2% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que la regularización maliciosa de aportes es un medio de acceso a cobertura del seguro previsional, el 39.5% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 2.3% expresa indiferencia y otro 7% está en desacuerdo en que la regularización maliciosa de aportes es un medio de acceso a cobertura del seguro previsional. Estos resultados ponen en evidencia que se utiliza la regularización maliciosa como acceso a cobertura.

**Tabla 9. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 8**

<b>P8. ¿Se puede acceder a la pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	3	3,5	3,5	3,5
	Indiferente	3	3,5	3,5	7,0
	De Acuerdo	50	58,1	58,1	65,1
	Totalmente de Acuerdo	30	34,9	34,9	100,0
Total		86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 8. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 8**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

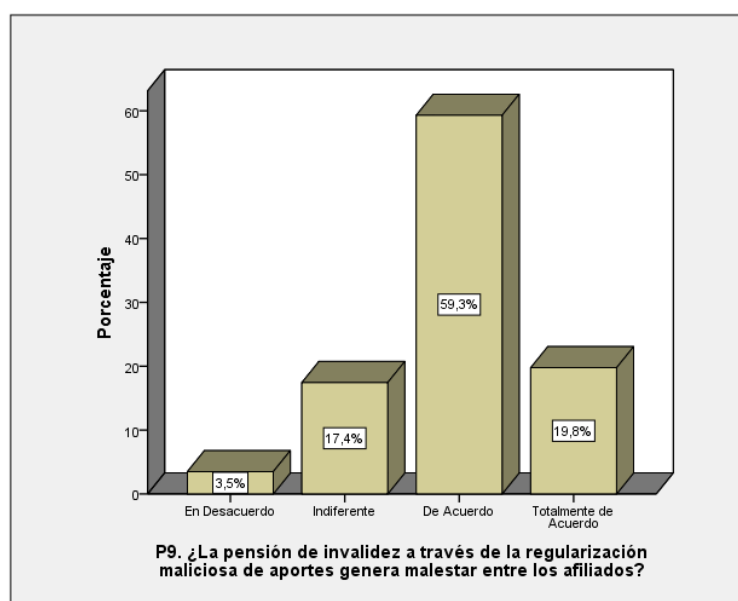
### **Interpretación:**

Los resultados de la encuesta demuestran que con relación a si consideran que se puede acceder a la pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes, el 34.9% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que se puede acceder a la pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes, el 58.1% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 3.5% expresa indiferencia y otro 3.5% está en desacuerdo en que se puede acceder a la pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes. Estos resultados demuestran que existe una percepción positiva de la posibilidad de acceso a pensión por invalidez por este medio.

**Tabla 10. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 9**

<b>P9. ¿La pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	3	3,5	3,5	3,5
	Indiferente	15	17,4	17,4	20,9
	De Acuerdo	51	59,3	59,3	80,2
	Totalmente de Acuerdo	17	19,8	19,8	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 9. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 9**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

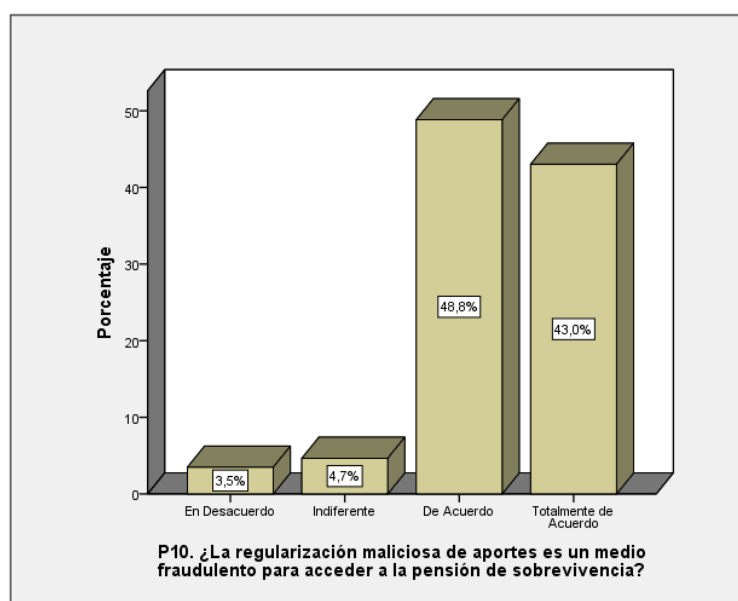
### **Interpretación:**

Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que la pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados, el 19,8% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que genera malestar, el 59,3% expresa estar de acuerdo en que genera malestar. Por otro lado, se observa que el 17,4% expresa indiferencia y el 3,5% está en desacuerdo en que la pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados. Estos resultados demuestran que existe una percepción negativa en los afiliados con los que accedieron a la pensión de invalidez mediante regularización maliciosa.

**Tabla 11. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 10**

<b>P10. ¿La regularización maliciosa de aportes es un medio fraudulento para acceder a la pensión de sobrevivencia?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	3	3,5	3,5	3,5
	Indiferente	4	4,7	4,7	8,1
	De Acuerdo	42	48,8	48,8	57,0
	Totalmente de Acuerdo	37	43,0	43,0	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 10. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 10**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

### **Interpretación:**

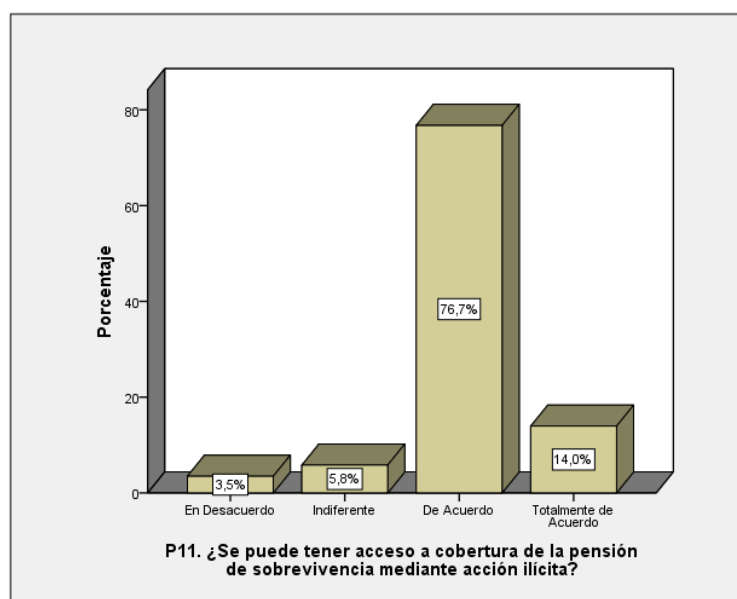
Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que la regularización maliciosa de aportes es un medio fraudulento para acceder a la pensión de sobrevivencia, el 43% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que la regularización maliciosa de aportes es un medio fraudulento para acceder a la pensión de sobrevivencia, el 48.8% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 4.7% expresa indiferencia y el 3.5% está en desacuerdo. Estos resultados demuestran que existe una percepción negativa en los afiliados con aquellos que utilizan la regularización fraudulenta para el acceso a la pensión de sobrevivencia.



**Tabla 12. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 11**

<b>P11. ¿Se puede tener acceso a cobertura de la pensión de sobrevivencia mediante acción ilícita?</b>		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	3	3,5	3,5	3,5
	Indiferente	5	5,8	5,8	9,3
	De Acuerdo	66	76,7	76,7	86,0
	Totalmente de Acuerdo	12	14,0	14,0	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 11. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 11**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

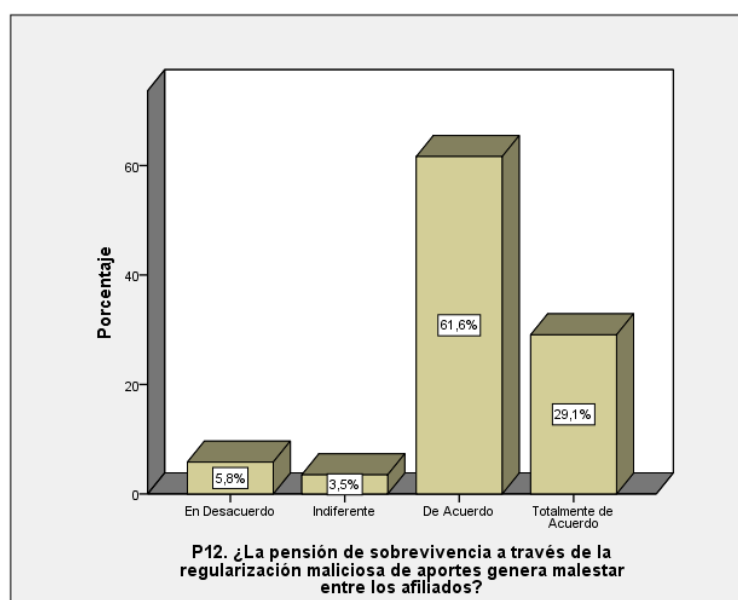
### **Interpretación:**

Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que se puede tener acceso a cobertura de la pensión de sobrevivencia mediante acción ilícita, el 14% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que se puede tener acceso a cobertura de la pensión de sobrevivencia mediante acción ilícita, el 76.7% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 5.8% expresa indiferencia y el 3.5% está en desacuerdo. Estos resultados demuestran que existe una percepción del 90.7% sobre la posibilidad del acceso a una pensión de sobrevivencia mediante acción ilícita.

**Tabla 13. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 12**

<b>P12. ¿La pensión de sobrevivencia a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	5	5,8	5,8	5,8
	Indiferente	3	3,5	3,5	9,3
	De Acuerdo	53	61,6	61,6	70,9
	Totalmente de Acuerdo	25	29,1	29,1	100,0
Total		86	100,0	100,0	

*Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019*

**Figura 12. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 12**

*Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019*

### **Interpretación:**

Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que la pensión de sobrevivencia a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados, el 29.1% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que la pensión de sobrevivencia a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados, el 61.6% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 3.5% expresa indiferencia y el 5.8% está en desacuerdo. Estos resultados evidencian que existe un alto nivel de malestar del 90.7% en los afiliados al SPP sobre la regularización maliciosa en la obtención de pensión de sobrevivencia.

## Resultados Descriptivos de Pérdidas económicas

Para Evaluar la variable Pérdidas económicas de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo, Lima 2018, se procedió a elaborar un instrumento de medición conformado por 12 preguntas, para recoger información referente a los indicadores de la variable. Las preguntas del cuestionario fueron del tipo cerradas, que le permiten al encuestado evaluar en la escala de 1 a 5 la percepción sobre los diferentes ítems (preguntas) de la variable, teniendo como alternativas:

*Tabla 14. Escala de valoración de la variable 2*

Escala de Valoración				
1	2	3	4	5
Totalmente en Desacuerdo	En Desacuerdo	Indiferente	De Acuerdo	Totalmente de Acuerdo

Fuente: Adaptado de Hernández, Fernández y Baptista (2014)

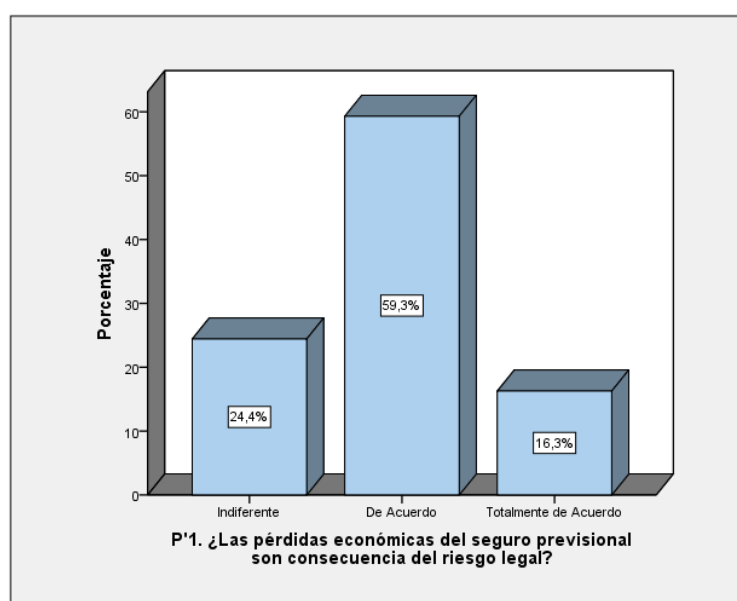
A continuación, se detallan los resultados para la variable Regularización maliciosa de aportes ordenado de acuerdo con sus dimensiones:

### Dimensión 1: Riesgo Operativo

**Tabla 15. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 13**

<b>P'1. ¿Las pérdidas económicas del seguro previsional son consecuencia del riesgo legal?</b>		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	21	24,4	24,4	24,4
	De Acuerdo	51	59,3	59,3	83,7
	Totalmente de Acuerdo	14	16,3	16,3	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019



**Figura 13. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 13**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

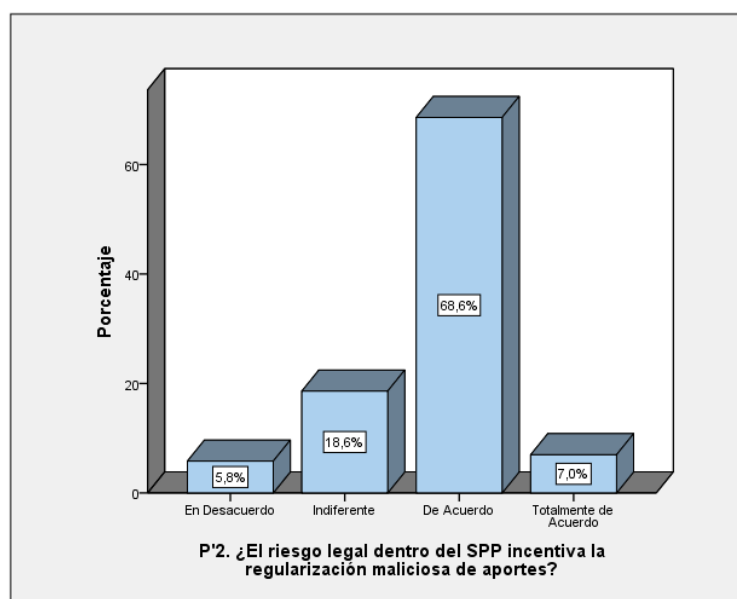
#### **Interpretación:**

Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que las pérdidas económicas del seguro previsional son consecuencia del riesgo legal, el 16.3% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que las pérdidas económicas del seguro previsional son consecuencia del riesgo legal, el 59.3% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 24.4% expresa indiferencia. Estos resultados demuestran las implicancias del riesgo legal en los aportantes del SPP, que en general ocasionan pérdidas económicas del seguro previsional, se evidencia posibilidades de desarrollo del marco legal para mejorar la situación actual.

**Tabla 16. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 14**

<b>P'2. ¿El riesgo legal dentro del SPP incentiva la regularización maliciosa de aportes?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	5	5,8	5,8	5,8
	Indiferente	16	18,6	18,6	24,4
	De Acuerdo	59	68,6	68,6	93,0
	Totalmente de Acuerdo	6	7,0	7,0	100,0
Total		86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 14. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 14**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

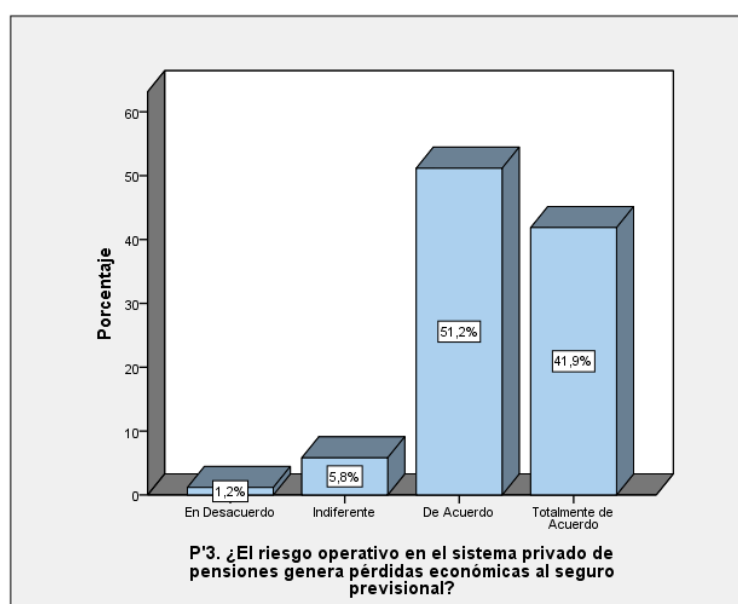
### **Interpretación:**

Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que el riesgo legal dentro del SPP incentiva la regularización maliciosa de aportes, el 7% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que el riesgo legal dentro del SPP incentiva la regularización maliciosa de aportes, el 68.6% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 18.6% expresa indiferencia y el 5.8% está en desacuerdo. Estos resultados evidencian la percepción negativa que existe de los afiliados con relación a la regularización maliciosa de aportes, sobre el caso de del riesgo legal que incentiva su uso, generando la necesidad de subsanar ciertos vacíos legales.

**Tabla 17. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 15**

<b>P'3. ¿El riesgo operativo en el sistema privado de pensiones genera pérdidas económicas al seguro previsional?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	1	1,2	1,2	1,2
	Indiferente	5	5,8	5,8	7,0
	De Acuerdo	44	51,2	51,2	58,1
	Totalmente de Acuerdo	36	41,9	41,9	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 15. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 15**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

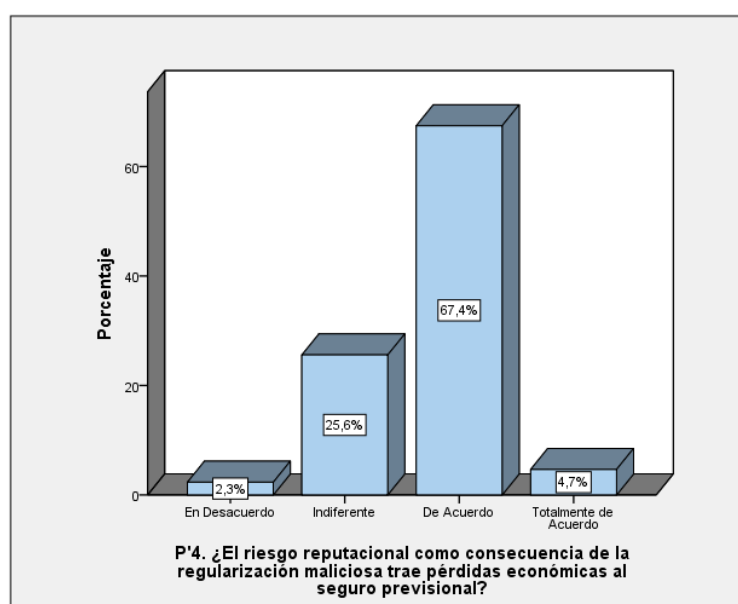
### **Interpretación:**

Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que el riesgo operativo en el sistema privado de pensiones genera pérdidas económicas al seguro previsional, el 41.9% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que el riesgo legal dentro del SPP incentiva la regularización maliciosa de aportes, el 68.6% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 18.6% expresa indiferencia y el 5.8% está en desacuerdo. Estos resultados reflejan la percepción negativa de los afiliados con relación a la regularización maliciosa de aportes, sobre el caso de del riesgo legal que incentiva su uso, generando la necesidad de subsanar vacíos legales.

**Tabla 18. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 16**

<b>P'4. ¿El riesgo reputacional como consecuencia de la regularización maliciosa trae pérdidas económicas al seguro previsional?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	2	2,3	2,3	2,3
	Indiferente	22	25,6	25,6	27,9
	De Acuerdo	58	67,4	67,4	95,3
	Totalmente de Acuerdo	4	4,7	4,7	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 16. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 16**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

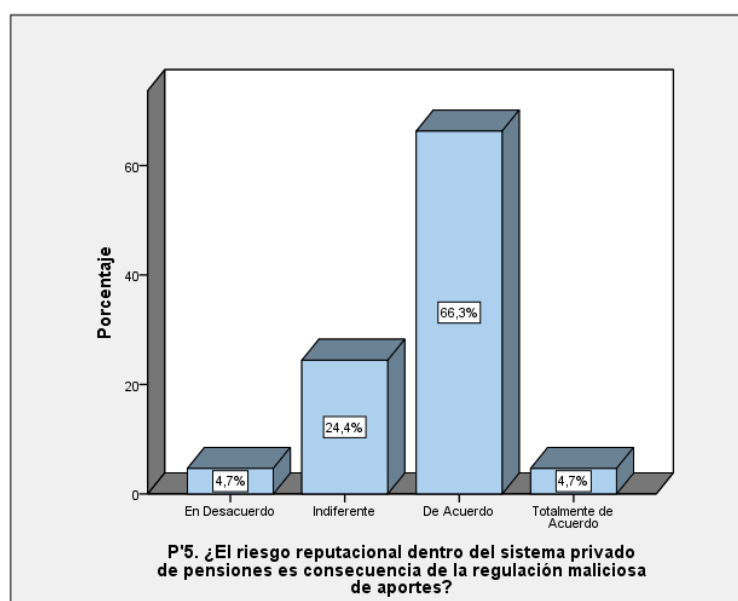
### **Interpretación:**

Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que el riesgo reputacional como consecuencia de la regularización maliciosa trae pérdidas económicas al seguro previsional, el 4.7% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo en que el riesgo reputacional como consecuencia de la regularización maliciosa trae pérdidas económicas al seguro previsional, el 67.4% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 25.6% expresa indiferencia y el 2.3% está en desacuerdo. Estos resultados evidencian las implicancias del riesgo reputacional y la regularización maliciosa en las pérdidas económicas del seguro previsional.

**Tabla 19. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 17**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	4	4,7	4,7	4,7
	Indiferente	21	24,4	24,4	29,1
	De Acuerdo	57	66,3	66,3	95,3
	Totalmente de Acuerdo	4	4,7	4,7	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 17. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 17**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

### Interpretación:

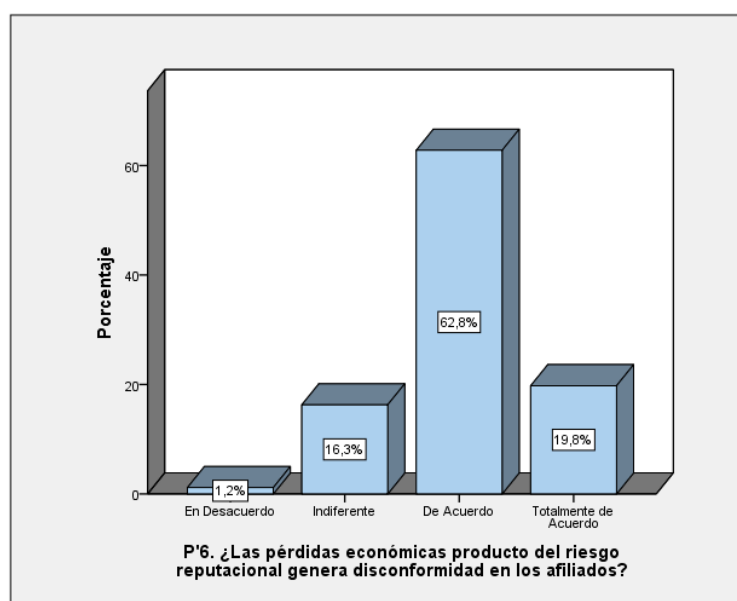
Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si, consideran que el riesgo reputacional dentro del sistema privado de pensiones es consecuencia de la regularización maliciosa de aportes, el 4.7% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo, el 66.3% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 24.4% expresa indiferencia y el 4.7% está en desacuerdo en que el riesgo reputacional dentro del sistema privado de pensiones es consecuencia de la regularización maliciosa de aportes. Estos resultados reflejan la importancia de la investigación en relación al riesgo reputacional generado por el uso de la regularización maliciosa.



**Tabla 20. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 18**

<b>P'6. ¿Las pérdidas económicas producto del riesgo reputacional genera disconformidad en los afiliados?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	1	1,2	1,2	1,2
	Indiferente	14	16,3	16,3	17,4
	De Acuerdo	54	62,8	62,8	80,2
	Totalmente de Acuerdo	17	19,8	19,8	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 18. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 18**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

### **Interpretación:**

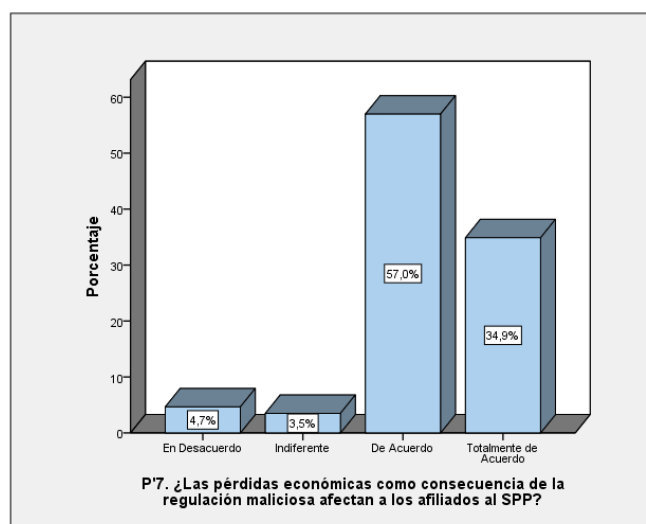
Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que las pérdidas económicas producto del riesgo reputacional generan disconformidad en los afiliados, el 19.8% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo, el 62.8% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 16.3% expresa indiferencia y el 1.2% está en desacuerdo en que las pérdidas económicas producto del riesgo reputacional generan disconformidad en los afiliados. Estos resultados reflejan un 82.5% de disconformidad de los afiliados con las pérdidas económicas registradas debido al riesgo reputacional, brindando soporte a la importancia de la investigación.

## Dimensión 2: Daño al patrimonio

**Tabla 21. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 19**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	4	4,7	4,7	4,7
	Indiferente	3	3,5	3,5	8,1
	De Acuerdo	49	57,0	57,0	65,1
	Totalmente de Acuerdo	30	34,9	34,9	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019



**Figura 19. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 19**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

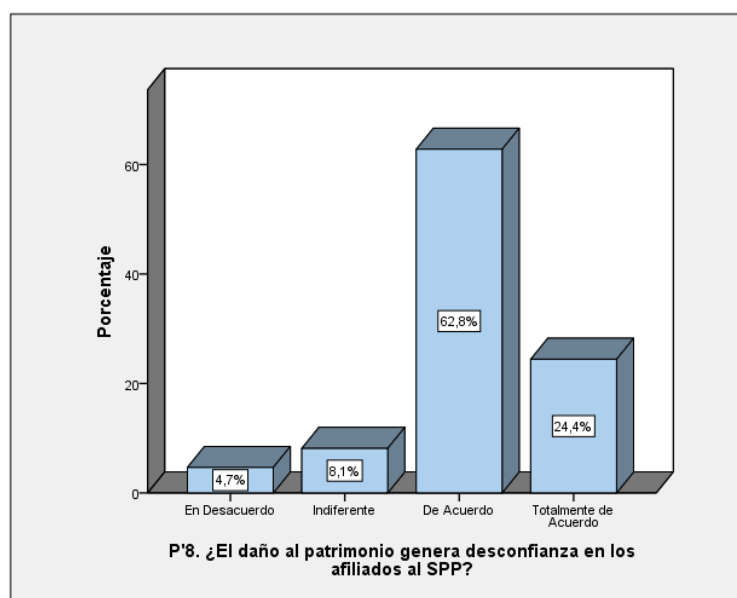
### Interpretación:

Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que las pérdidas económicas como consecuencia de la regularización maliciosa afectan a los afiliados al SPP, el 34.9% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo, el 57% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 3.5% expresa indiferencia y el 4.7% está en desacuerdo en que las pérdidas económicas como consecuencia de la regularización maliciosa afectan a los afiliados al SPP. Estos resultados reflejan que un 91.8% de los encuestados expresa que están afectados por las pérdidas económicas generadas por la regularización maliciosa en el SPP.

**Tabla 22. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 20**

<b>P'8. ¿El daño al patrimonio genera desconfianza en los afiliados al SPP?</b>					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	4	4,7	4,7	4,7
	Indiferente	7	8,1	8,1	12,8
	De Acuerdo	54	62,8	62,8	75,6
	Totalmente de Acuerdo	21	24,4	24,4	100,0
Total		86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 20. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 20**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

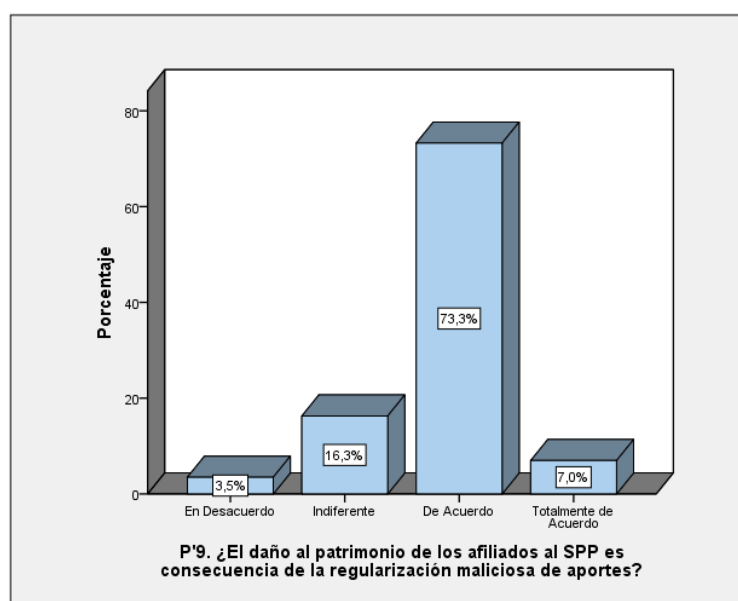
### **Interpretación:**

Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que el daño al patrimonio genera desconfianza en los afiliados al SPP, el 24.4% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo, el 62.8% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 8.1% expresa indiferencia y el 4.7% está en desacuerdo en que el daño al patrimonio genera desconfianza en los afiliados al SPP. Estos resultados evidencian que el 87.2% de los encuestados desconfía del SPP por el daño patrimonial generado por la regularización maliciosa, motivo por el cual es necesario continuar con la generación de mecanismos que mejoren la situación legal actual.

**Tabla 23. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 21****P'9. ¿El daño al patrimonio de los afiliados al SPP es consecuencia de la regularización maliciosa de aportes?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	3	3,5	3,5	3,5
	Indiferente	14	16,3	16,3	19,8
	De Acuerdo	63	73,3	73,3	93,0
	Totalmente de Acuerdo	6	7,0	7,0	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 21. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 21**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Interpretación:**

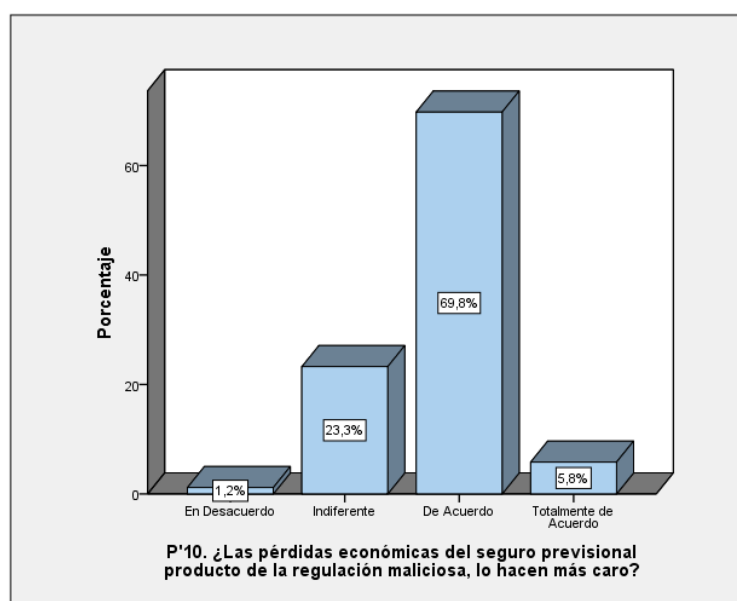
Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que el daño al patrimonio de los afiliados al SPP es consecuencia de la regularización maliciosa de aportes, el 7% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo, el 73.3% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 16.3% expresa indiferencia y el 3.5% está en desacuerdo en que el daño al patrimonio de los afiliados al SPP es consecuencia de la regularización maliciosa de aportes. Estos resultados evidencian que el 80.3% de los encuestados percibe que el daño patrimonial que sufren es consecuencia de la regularización maliciosa de los aportes.

**Tabla 24. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 22**

**P'10. ¿Las pérdidas económicas del seguro previsional producto de la regularización maliciosa, lo hacen más caro?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	1	1,2	1,2	1,2
	Indiferente	20	23,3	23,3	24,4
	De Acuerdo	60	69,8	69,8	94,2
	Totalmente de Acuerdo	5	5,8	5,8	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 22. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 22**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

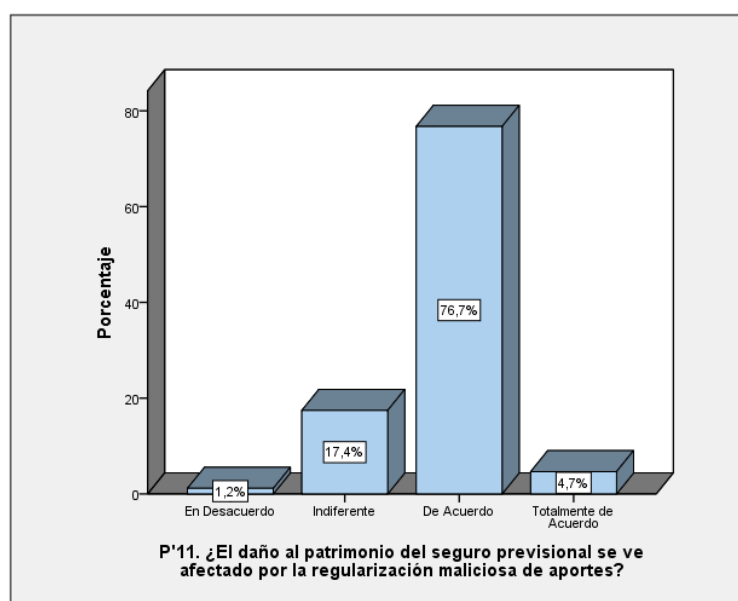
### Interpretación:

Los resultados de la encuesta demuestran que, con relación a si consideran que las pérdidas económicas del seguro previsional producto de la regularización maliciosa, lo hacen más caro, el 5.8% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo, el 69.8% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 23.3% expresa indiferencia y el 1.2% está en desacuerdo en que las pérdidas económicas del seguro previsional producto de la regularización maliciosa, lo hacen más caro. Estos resultados reflejan que el 75.6% de los encuestados perciben que el seguro previsional se hace más caro debido a las pérdidas económicas generadas con la regularización maliciosa.

**Tabla 25. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 23****P'11. ¿El daño al patrimonio del seguro previsional se ve afectado por la regularización maliciosa de aportes?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En Desacuerdo	1	1,2	1,2	1,2
	Indiferente	15	17,4	17,4	18,6
	De Acuerdo	66	76,7	76,7	95,3
	Totalmente de Acuerdo	4	4,7	4,7	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 23. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 23**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

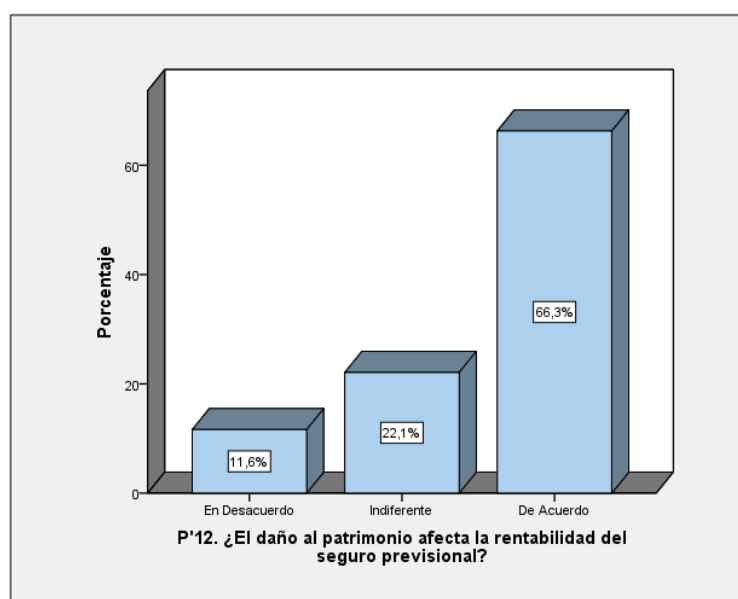
**Interpretación:**

Los resultados de la encuesta muestran que, con relación a si consideran que el daño al patrimonio del seguro previsional se ve afectado por la regularización maliciosa de aportes, el 4.7% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo, el 76.7% expresa estar de acuerdo con la afirmación. Por otro lado, se observa que el 17.4% expresa indiferencia y el 1.2% está en desacuerdo en que el daño al patrimonio del seguro previsional se ve afectado por la regularización maliciosa de aportes. Estos resultados evidencian que hay una percepción del 80.1% de los afiliados encuestados sobre el daño generado por la regularización maliciosa en el patrimonio del SPP que debe ser resuelto legalmente.

**Tabla 26. Resultado cuantitativo para la Pregunta N° 24**

<b>P'12. ¿El daño al patrimonio afecta la rentabilidad del seguro previsional?</b>				Porcentaje	Porcentaje
		Frecuencia	Porcentaje	válido	acumulado
Válido	En Desacuerdo	10	11,6	11,6	11,6
	Indiferente	19	22,1	22,1	33,7
	De Acuerdo	57	66,3	66,3	100,0
	Total	86	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

**Figura 24. Distribución de Frecuencias para la Pregunta N° 24**

Fuente: Encuesta realizada a los afiliados al SPP en AFP Profuturo, 2019

### **Interpretación:**

Los resultados de la encuesta muestran que, con relación a si consideran que el daño al patrimonio afecta la rentabilidad del seguro previsional, el 66.3% de los encuestados manifiesta que está totalmente de acuerdo. Por otro lado, se observa que el 22.1% expresa indiferencia y el 11.6% está en desacuerdo en que el daño al patrimonio afecta la rentabilidad del seguro previsional. Estos resultados reflejan que el 66.3% de los encuestados percibe efectos negativos de la regularización maliciosa sobre el patrimonio y sus repercusiones en la rentabilidad del seguro previsional de los afiliados, apoyando la investigación sobre la necesidad de mejorar esta situación legal que afecta a miles de afiliados al SPP.

## 5.2. Contratación de Hipótesis

Para iniciar la prueba de las hipótesis en primer lugar tendremos en cuenta dos tipos de hipótesis: la hipótesis de la investigación y la hipótesis nula, los cuales se presentarán estadísticamente:

- ✓ **H<sub>i</sub> (hipótesis de la investigación):** Afirma que existe algún grado de relación o asociación e influencia entre las dos variables.
- ✓ **H<sub>o</sub> (hipótesis nula):** Representa la afirmación de que no existe asociación o influencia entre las dos variables estudiadas.

En el análisis se utilizarán los siguientes parámetros o indicadores

**Indicador de contraste:** Coeficiente de correlación de Pearson (r).

**Indicador de decisión:** significancia bilateral  $p\text{-value} \leq 5\%$  (0.05).

### Contraste de Hipótesis General

**H.G:** Existe relación significativa entre regularización maliciosa de aportes y pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo Lima 2018.

#### Hipótesis estadísticas:

##### ❖ Hipótesis de la investigación: (H<sub>i</sub>):

(H<sub>i</sub>): Existe influencia significativa entre la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo Lima 2018.

(H<sub>i</sub>):  $r > 0$

##### ❖ Hipótesis nula (H<sub>o</sub>):

(H<sub>o</sub>): No existe influencia significativa entre la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados



al SPP en AFP Profuturo Lima 2018.

**(H<sub>0</sub>):**  $r \leq 0$

Para comprobar la hipótesis general se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 24 que correlacionara ambas variables con los siguientes resultados:

**Tabla 27. Matriz Correlacional de la hipótesis general**

		Regularización Maliciosa de Aportes	Pérdidas Económicas
Regularización Maliciosa de Aportes	Correlación de Pearson	1	,615**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	86	86
Pérdidas Económicas	Correlación de Pearson	,615**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	86	86

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

La correlación encontrada es positiva ( $r = 0.615$ ) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que la Regularización Maliciosa de Aportes influye en un 61.5% en las Perdidas Económicas de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo, Lima 2018. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis general de la investigación (H<sub>i</sub>) y se Rechaza la hipótesis nula (H<sub>0</sub>).

### Contraste de la Hipótesis Específica 1

**H.E-1:** Existe relación significativa entre Falta de prevención en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018.

### Hipótesis estadísticas:

#### ❖ Hipótesis de la investigación: ( $H_i$ ):

( $H_i$ ): Existe influencia significativa entre la Falta de prevención en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018.

( $H_i$ ):  $r > 0$

#### ❖ Hipótesis nula ( $H_o$ ):

( $H_o$ ): No existe influencia significativa entre la Falta de prevención en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018.

( $H_o$ ):  $r \leq 0$

Para comprobar la hipótesis específica 1 se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 24 que correlacionara la dimensión Falta de prevención en la regularización maliciosa de aportes con la variable pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional, obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla 28. Matriz de Correlaciones de la Hipótesis Específica 1**

		Falta de prevención	Pérdidas Económicas
Falta de prevención	Correlación de Pearson	1	,575**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	86	86
Pérdidas Económicas	Correlación de Pearson	,575**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	86	86

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### Interpretación:

La correlación encontrada es positiva ( $r = 0.575$ ) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que la Falta de

prevención en la regularización maliciosa de aportes en el SPP influye en un 57.5% en las Perdidas Económicas de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo, Lima 2018. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis específica 1 de la investigación ( $H_i$ ) y se Rechaza la hipótesis nula ( $H_o$ ).

### **Contraste de la Hipótesis Específica 2**

**H.E-2:** Existe relación significativa entre Acceso a cobertura en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018.

#### **Hipótesis estadísticas:**

##### **❖ Hipótesis de la investigación: ( $H_i$ ):**

( $H_i$ ): Existe influencia significativa entre el Acceso a cobertura en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018.

( $H_i$ ):  $r > 0$

##### **❖ Hipótesis nula ( $H_o$ ):**

( $H_o$ ): No existe influencia significativa entre el Acceso a cobertura en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018.

( $H_o$ ):  $r \leq 0$

Para comprobar la hipótesis específica 2 se procedió a solicitar al paquete estadístico para ciencias sociales SPSS Versión 24 que correlacionara la dimensión Acceso a cobertura en la regularización maliciosa de aportes con la variable pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional, obteniendo los siguientes resultados:

**Tabla 29. Matriz de Correlaciones de la Hipótesis Específica 2**

		Acceso a cobertura	Pérdidas Económicas
Acceso a cobertura	Correlación de Pearson	1	,533**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	86	86
Pérdidas Económicas	Correlación de Pearson	,533**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	86	86

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

**Interpretación:**

La correlación encontrada es positiva ( $r = 0.533$ ) a un nivel de significancia de 0.000 que es menor al indicador de decisión de 0.05. Lo que demuestra que el Acceso a cobertura en la regularización maliciosa influye en un 53.3% en las Perdidas Económicas de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo, Lima 2018. Por lo tanto, se Acepta la hipótesis específica 2 de la investigación ( $H_i$ ) y se Rechaza la hipótesis nula ( $H_o$ ).

**Confiabilidad valida del instrumento****Tabla 30. Análisis de Confiabilidad del Cuestionario**

Alfa de Cronbach	N de elementos
0,831	24

**Estadísticas del total de elementos**

	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
P1. ¿La regularización maliciosa de aportes dentro del SPP está relacionada con la falta de prevención?	,825
P2. ¿La falta de regulación normativa dentro del SPP es uno de los motivos de la regularización maliciosa de aportes?	,827
P3. ¿La falta de regulación normativa en el sistema privado de pensiones es consecuencia de la falta de prevención?	,830
P4. ¿Los procesos deficientes dentro de las AFP permiten la regularización maliciosa de aportes?	,824

P5. ¿La falta de regulación normativa dentro del SPP genera procesos deficientes?	,832
P6. ¿Los procesos deficientes en el sistema privado de pensiones se presentan por falta de prevención?	,822
P7. ¿La regularización maliciosa de aportes es un medio de acceso a cobertura del seguro previsional?	,826
P8. ¿Se puede acceder a la pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes?	,819
P9. ¿La pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados?	,823
P10. ¿La regularización maliciosa de aportes es un medio fraudulento para acceder a la pensión de sobrevivencia?	,824
P11. ¿Se puede tener acceso a cobertura de la pensión de sobrevivencia mediante acción ilícita?	,831
P12. ¿La pensión de sobrevivencia a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados?	,818
P13. ¿Las pérdidas económicas del seguro previsional son consecuencia del riesgo legal?	,828
P14. ¿El riesgo legal dentro del SPP incentiva la regularización maliciosa de aportes?	,824
P15. ¿El riesgo operativo en el sistema privado de pensiones genera pérdidas económicas al seguro previsional?	,832
P16. ¿El riesgo reputacional como consecuencia de la regularización maliciosa trae pérdidas económicas al seguro previsional?	,824
P17. ¿El riesgo reputacional dentro del sistema privado de pensiones es consecuencia de la regularización maliciosa de aportes?	,821
P18. ¿Las pérdidas económicas producto del riesgo reputacional genera disconformidad en los afiliados?	,827
P19. ¿Las pérdidas económicas como consecuencia de la regularización maliciosa afectan a los afiliados al SPP?	,821
P20. ¿El daño al patrimonio genera desconfianza en los afiliados al SPP?	,816
P21. ¿El daño al patrimonio de los afiliados al SPP es consecuencia de la regularización maliciosa de aportes?	,823
P22. ¿Las pérdidas económicas del seguro previsional producto de la regularización maliciosa, lo hacen más caro?	,831
P23. ¿El daño al patrimonio del seguro previsional se ve afectado por la regularización maliciosa de aportes?	,834
P24. ¿El daño al patrimonio afecta la rentabilidad del seguro previsional?	,823

Fuente: Base de datos de la Encuesta realizada, 2019

Los resultados de confiabilidad muestran que se obtuvo un alfa de Cronbach de 0.831 para el cuestionario, lo cual muestra una alta confiabilidad en que los resultados del instrumento aplicado podrán explicar las variables en análisis.

## ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

De acuerdo con la ley del sistema privado de pensiones ante la regularización maliciosa de aportes las administradoras privadas de fondo de pensiones AFP y las compañías de seguro encargadas de la administración del seguro previsional solo pueden iniciar un proceso de repetición para recuperar el dinero perdido producto de este modo fraudulento de operar.

En ese sentido, se presentó este trabajo de investigación para tratar de demostrar que al margen de las normas sancionadoras que se pueden seguir mediante procesos judiciales, es necesario ir más allá del problema y buscar medio de solución más efectivos, como un marco regulatorio de prevención que permita detectar el problema a tiempo y evitar vulnerar derechos, así como evitar pérdidas económicas en este caso del seguro previsional, porque como ya lo sostuvimos el seguro previsional está conformado por los aportes mensuales de todos los afiliados.

En consecuencia, los resultados presentados en términos generales señalan que en el sistema de privado de pensiones no hay normas preventivas que permitan controlar las pérdidas económicas producto de la regularización maliciosa de aportes. Asimismo, la contrastación de nuestra hipótesis muestra que si existe una relación significativa entre nuestras variables de estudio.

Del mismo modo, de los antecedentes internacionales de nuestro estudio vemos que Cabezas, C. (2018) en la tesis titulada Análisis del sistema de las AFP en Chile, Perú y México, en sus conclusiones señala que no existe activa participación del estado que permita fiscalizar de manera eficiente el sistema. Hernández C.; Diaz F.; Galvis M. (2017) en la tesis

titulada Análisis de la acción de lesividad del estado en materia de pensiones indebidamente otorgadas a servidores públicos en Colombia 1991 – 2017, en su análisis indica que en los actos que lesionan los intereses patrimoniales existen acciones fraudulentas.

Por otro lado, entre los antecedentes nacionales Ayesta, M.; Santa Cruz, J. (2015) en la tesis titulada Incorporación del delito de apropiación ilícita de los aportes previsionales en el Código Penal concluye que no existen un marco regulatorio respecto a esa forma delictiva de actuar.

Finalmente, en función a la parte teórica analizada, a los antecedentes y de los datos obtenidos de nuestro análisis estadístico concluimos que la regularización maliciosa de aportes tiene relación con las pérdidas económicas las cuales se manifiestan por la falta de un marco legal de prevención.

## CONCLUSIONES

1. De acuerdo con nuestra hipótesis general: Existe una relación significativa entre regularización maliciosa de aportes y pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo Lima 2018, esta se comprobó de acuerdo con la información obtenida de nuestra muestra. Así pues, la relación entre nuestras variables se manifiesta por la falta de un marco regulatorio de prevención dentro de la ley del sistema privado de pensiones que la hagan más eficiente, esta función recae específicamente en la superintendencia de banca seguros y AFP (SBS) órgano encargado de fiscalizar, así como emitir normas dentro de la ley del sistema privado de pensiones. Asimismo, es competencia del ministerio de trabajo y promoción del empleo quienes a través Dirección de Seguridad Social pueden promover e involucrarse en aspectos como gestión y mejora.
2. De acuerdo con nuestra segunda hipótesis específica: Existe relación significativa entre Falta de prevención en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018, esta se comprobó de acuerdo con la información obtenida de nuestra muestra. En ese sentido es la falta de prevención la que genera la regularización maliciosa de aportes y por lo tanto también pérdidas económicas.
3. De acuerdo con nuestra segunda hipótesis específica: Existe relación significativa entre Acceso a cobertura en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018, esta se comprobó de acuerdo con la información obtenida de nuestra muestra. En este aspecto tenemos que decir que la regularización maliciosa de



aportes es un medio fraudulento para tener acceso a la cobertura del seguro previsional lo cual tiene como consecuencia pérdidas económicas.

## RECOMENDACIONES

Entre nuestras recomendaciones podemos señalar es mejorar el marco regulatorio de la ley del Sistema Privado de Pensiones, en su Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones en los títulos V (artículos 108, 114A, 154, 156) y título VII (artículo 64) incluyendo las mejoras que se indican.

### 1. TITULO V

Artículo 108°. - Oportunidad de pago.

Cualquier regularización posterior sobre declaración de trabajadores y/ o retenciones que realice el empleador o el tercero legitimado con interés según las facultades que confieren los Arts. 1260 y 1262 del Código Civil, deberá necesariamente contar con el informe de procedencia por la verificación que realice la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) sobre la existencia del vínculo laboral de dichos trabajadores y el empleador, a fin de que proceda dicha regularización extemporánea, sin perjuicio de que se evalúe y determine en forma posterior si se ha producido una regularización maliciosa que genere a las empresas de seguro el derecho a repetir.

Es obligación de la AFP antes de remitir los documentos e información a la empresa de seguros o la entidad o instancia operacional centralizadora de las empresas de seguros, verificar la existencia de los documentos que establezcan relación laboral, en especial, la certificación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) que acredite el vínculo laboral.

Artículo 114A°. - Portal de Recaudación.

g) En el caso de Regularización de meses anteriores que no hubieran sido objeto de DSP (declaración sin pago), el empleador previamente deberá haber realizado el proceso de verificación ante la autoridad competente de trabajo, sobre la existencia de la deuda previsional y el monto de esta, a fin de que la AFP le otorgue un Código específico para que dicha deuda pueda ser declarada y pagada a través del Portal de Recaudación AFPnet.

Artículo 154A°. - Aportes Previsionales de Deuda No Conocida por la AFP.

Aquellos aportes realizados por un empleador que no hubiera cumplido con declarar ante la autoridad de trabajo a su(s) trabajador(es), independientemente de los intereses que correspondan aplicarse a dicha deuda y de las sanciones administrativas que correspondan aplicar a la autoridad competente de trabajo, para ser admitidos por el Portal de Recaudación de AFPnet, deberán contar con el informe de verificación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) quien determinará la existencia del vínculo laboral y del monto de la deuda previsional, emitiendo una Constancia que deberá ser entregada al empleador y a la AFP en la que se encuentre incorporado el afiliado, a fin de que dichos aportes puedan ser pagados y acreditados en la CIC del afiliado.

Artículo 156°. - Comunicación a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

Transcurridos treinta (30) días calendario desde la emisión de la Liquidación Previa, sin que el empleador cumpla con regularizar la deuda, la AFP, bajo responsabilidad, deberá comunicar a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) la relación de empleadores y afiliados que adeudan aportes, para efectos que inicie las

inspecciones tendientes a determinar el monto exacto de la deuda. Asimismo, determine en su base de datos si dicho trabajador mantendría vínculo laboral con diferente empleador al reportado por la AFP, a fin de informar de dicho vínculo a la AFP, para que inicie las acciones administrativas y/o judiciales de cobranza, según corresponda. De ser el caso, también en base a las boletas remitidas por el trabajador u otro documento probatorio de la deuda previsional, la AFP podrá determinar los aportes adeudados por el correspondiente empleador, en cuyo caso, se deberá solicitar la verificación de la autoridad competente de trabajo que certifique la existencia del vínculo laboral de dicho trabajador.

## **2. TITULO VII**

Artículo 64°. – Derecho a Cobertura de Seguro.

Para trabajadores dependientes sólo se computarán, para efectos de la cobertura, los aportes efectuados de acuerdo a las disposiciones contempladas en el Reglamento de la Ley y en el Título V del Compendio de normas de Superintendencia referido a Aportes, así como aquellas recuperaciones o Regularizaciones de Aportes realizadas por el empleador o en su defecto por un tercero legitimado mediante la figura de subrogación contemplada en el Código Civil; el legítimo interés ya sea del empleador o del tercero que realice el aporte a nombre del trabajador, necesariamente tendrá que contar con el informe de procedencia del aporte por parte de la AFP y de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) conforme al procedimiento que se establezca en la norma referido a los aportes en el SPP.

En caso no se demostrará inicialmente el vínculo laboral entre el afiliado y su empleador queda bajo la figura de la cobertura postergada en la que cobrará pensiones con cargo a su

cuenta individual de capitalización (CIC) por un lapso de 6 meses, tiempo que tendrá para regularizar su situación, de lo contrario se tomara como entendido que el caso no tiene cobertura del seguro previsional.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Colmenares E. (enero – junio 2016). El neoliberalismo y las políticas públicas en seguridad social. *Revista Iberoamericana para la Investigación y el Desarrollo Educativo*. 6(12)
- Estupiñan R. (2015). *Administración de riesgos E.R.M. y la auditoría interna*. Bogotá. Colombia. Ecoe
- Matheus, H. (2016). *Deficiente regulación de los bienes comunes dentro del régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común en la ley N° 27157* (tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco, Cusco, Perú.
- Cusman, H. (2017). *Análisis para una cobertura armónica del seguro previsional y del seguro complementario de trabajo de riesgo* (tesis de maestría). Universidad de Lima, Lima, Perú
- Amado, C. (2017). *El sistema pensionario peruano, la seguridad social universal y la cobertura de protección para los trabajadores independientes* (tesis de pregrado). Universidad Nacional Santiago Antunez de Mayolo, Huaraz, Perú
- Bustos, M. (2015). *La regularización en el delito de defraudación a la seguridad social* (tesis doctoral). Universidad Complutense de Madrid. Madrid, España
- Freire, W (2014). *El derecho a la seguridad social: fraude del empleador por no afiliación* (tesis de maestría). Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ambato, Ecuador
- García, J. (01 de octubre de 2018). La lucha contra el fraude en la seguridad social a la luz de los nuevos principios de actuación de la administración pública. *Revista extremeña de Ciencias Sociales Almenara*. N° (10), p. 10,13
- Stigler G. J. (1988). *La teoría de la regulación económica*. Chicago, USA: The University of Chicago
- Wong, T. Z. (2013). Sistema privado de pensiones. *Quipukamayoc*, 21(40), 78
- Iglesias, M. y Cortés, M. E. (2004). *Generalidades sobre metodología de la investigación*. Ciudad del Carmen. México: Universidad autónoma del Carmen
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. México. México: McGraw-Hill / Interamericana editores, S.A. de C.V.

- López-Roldán, P. y Fachelli, S. (2015). Metodología de la investigación social cuantitativa. Barcelona. España: UAB
- Brandariz, J. (1998). *El delito de defraudación a la seguridad social* (tesis doctoral). Universidade da Coruña, Coruña, España
- Maldonado, G. (2017). La afiliación fraudulenta en el sistema de seguridad social integral colombiano. *Via Inveniendi et Iudicandi*, 12(2), 73. doi: 10.15332/s1909-0528.2017.0002.03
- Gómez, I. (2013). Análisis de un esquema de subasta para el seguro previsional colombiano. Recuperado de <http://www.fasecolda.com/>
- Cerem International Business School. (23 de julio de 2015). El engaño en la obtención de prestaciones de seguridad social es delito. fracaso del procedimiento administrativo sancionador [Mensaje en un blog]. Recuperado de <https://www.cerem.pe/blog/el-engano-en-la-obtencion-de-prestaciones-de-seguridad-social-es-delito-fracaso-del-procedimiento-administrativo-sancionador>
- Prima AFP (2019). *Pensión de Invalidez*. Recuperado de <https://www.prima.com.pe/>
- Profuturo AFP (2019). *Pensión de Sobrevivencia*. Recuperado de <https://www.profuturo.com.pe/>
- Pontificia Universidad Católica del Perú PUCP (2015). *Principios de la seguridad social* (1). Recuperado de <https://es.calameo.com/>
- Organización internacional del trabajo OIT (2013). *Buenas prácticas brasileñas en seguridad social*. Recuperado de <https://www.ilo.org/>
- Infante, M. (2009, enero). Análisis económico del derecho - Análisis económico de la responsabilidad civil extracontractual. *Gaceta Judicial*. Recuperado de <https://www.gacetajudicial.com.do/>
- Flores, r. (2017, 17 de abril). Impacto económico de los accidentes y enfermedades causadas por el trabajo. *El siglo*. Recuperado de <http://elsiglo.com.gt/>
- Vásquez, r. (2017, 27 de marzo). La teoría de la causalidad de Frank Bird. *Prevencionar.com*. <http://prevencionar.com/>

# ANEXOS



## Anexo 1: Matriz de Consistencia

### Regularización Maliciosa de Aportes y Pérdidas Económicas del Derecho al Seguro Previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo, Lima 2018

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	OPERACIONALIZACION VARIABLES			METODOLOGÍA
			VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	
<p><b>PROBLEMA GENERAL.</b></p> <p>¿Qué relación existe relación entre regularización maliciosa de aportes y pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo Lima 2018?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Demostrar que existe relación entre regularización maliciosa de aportes y pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo Lima 2018.</p>	<p><b>HIPOTESIS GENERAL</b></p> <p>Existe relación significativa entre regularización maliciosa de aportes y pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo Lima 2018.</p>	<p>INDEPENDIENTE</p> <p>Regularización maliciosa de aportes</p>	<p>Falta de prevención</p> <p>Acceso a cobertura</p>	<p>-Falta de regulación normativa</p> <p>-Procesos deficientes</p> <p>-Pensión de Invalidez</p> <p>-Pensión de Sobrevivencia</p>	<p><b>1.Metodo de investigación:</b></p> <p>-Es de análisis con una interpretación literal y sistemática de enfoque cuantitativo.</p> <p><b>2.Tipo de investigación:</b></p> <p>-Correlacional</p>
<p><b>PROBLEMAS ESPECIFICOS</b></p> <p>1. ¿Qué relación existe entre Falta de prevención en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en la AFP Profuturo – Lima - 2018?</p>	<p><b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b></p> <p>1. Establecer qué relación existe entre Falta de prevención en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018.</p>	<p><b>HIPOTESIS ESPECIFICAS</b></p> <p>1.Existe relación significativa entre Falta de prevención en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018.</p>	<p>DEPENDIENTE</p> <p>Pérdidas económicas</p>	<p>Riesgo Operativo</p> <p>Daño al patrimonio</p>	<p>-Riesgo legal</p> <p>-Riesgo reputacional</p> <p>-Afiliados al SPP</p> <p>-Seguro previsional</p>	<p><b>3.Nivel de investigación:</b></p> <p>-Descriptivo correlacional</p> <p><b>4.Diseño de investigación:</b></p> <p>-No experimental - transversal</p> <p><b>5.Población y muestra:</b></p>

<p>2. ¿Qué relación existe entre Acceso a cobertura en la regularización maliciosa de aporte y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en la AFP Profuturo – Lima - 2018?</p>	<p>2. Establecer qué relación existe entre Acceso a cobertura en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018.</p>	<p>2.Existe relación significativa entre Acceso a cobertura en la regularización maliciosa de aportes y las pérdidas económicas del Derecho al seguro previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo – Lima -2018</p>				<p>-Población: 240 afiliados</p> <p>-Muestra: 86 personas</p> <p><b>6.Técnicas e instrumentos de recolección de datos:</b></p> <p>-Técnica de recolección de datos: Encuesta</p> <p>-Instrumentos de recolección de datos: Cuestionario</p> <p><b>7.Técnicas de procesamiento y análisis de datos:</b></p> <p>-Estadísticas en SPSS versión 24</p>
--	---	--	--	--	--	--

## Anexo 2: Matriz de operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA VALORATIVA
Regularización maliciosa de aportes	Es la acción de realizar aportes fraudulentamente con la finalidad de obtener un beneficio.	Es el pago indebido de planillas realizadas por un agente (empleador, afiliado o un tercero) con la finalidad de obtener de forma fraudulenta el acceso a cobertura del seguro previsional del SPP.	Falta de prevención	-Falta de regulación normativa  -Procesos deficientes	1-Totalmente de acuerdo  2-De acuerdo  3-Indiferente  4-En desacuerdo  5-Totalmente en desacuerdo
			Acceso a cobertura	-Pensión de Invalidez  -Pensión de Sobrevivencia	
Pérdidas económicas	Es la disminución sustancial de dinero o patrimonio provocado por causas internas o externas.	Son las pérdidas de dinero que sufre el seguro previsional del sistema privado de pensiones los cuales se dan por falta de un adecuado sistema de control y prevención.	Riesgo Operativo	Riesgo legal  Riesgo reputacional	
			Daño al patrimonio	Afiliados al SPP  Seguro previsional	

### ANEXO 3: Matriz de operacionalización del instrumento

#### REGULARIZACIÓN MALICIOSA DE APORTES

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos (Escala de Likert)
<b>Falta de prevención</b>	Falta de regulación normativa	1. ¿La regularización maliciosa de aportes dentro del SPP está relacionada con la falta de prevención?	1.Totalmente en desacuerdo 2.En desacuerdo 3.Indiferente 4.De acuerdo 5.Totalmente de acuerdo
		2. ¿La falta de regulación normativa dentro del SPP es uno de los motivos de la regularización maliciosa de aportes?	
		3. ¿La falta de regulación normativa en el sistema privado de pensiones es consecuencia de la falta de prevención?	
	Procesos deficientes	4. ¿Los procesos deficientes dentro de las AFP permiten la regularización maliciosa de aportes?	
		5. ¿La falta de regulación normativa dentro del SPP genera procesos deficientes?	
		6. ¿Los procesos deficientes en el sistema privado de pensiones se presentan por falta de prevención?	
<b>Acceso a cobertura</b>	Pensión de Invalidez	7. ¿La regularización maliciosa de aportes es un medio de acceso a cobertura del seguro previsional?	1.Totalmente en desacuerdo 2.En desacuerdo 3.Indiferente 4.De acuerdo 5.Totalmente de acuerdo
		8. ¿Se puede acceder a la pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes?	
		9. ¿La pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados?	
	Pensión de Sobrevivencia	10. ¿La regularización maliciosa de aportes es un medio fraudulento para acceder a la pensión de sobrevivencia?	
		11. ¿Se puede tener acceso a cobertura de la pensión de sobrevivencia mediante acción ilícita?	
		12. ¿La pensión de sobrevivencia a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados?	

**PERDIDAS ECONOMICAS**

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Niveles o rangos (Escala de Likert)</b>
<b>Riesgo Operativo</b>	Riesgo legal	1. ¿Las pérdidas económicas del seguro previsional son consecuencia del riesgo legal?	1.Totalmente en desacuerdo
		2. ¿El riesgo legal dentro del SPP incentiva la regularización maliciosa de aportes?	2.En desacuerdo
		3. ¿El riesgo operativo en el sistema privado de pensiones genera pérdidas económicas al seguro previsional?	3.Indiferente
	Riesgo reputacional	4. ¿El riesgo reputacional como consecuencia de la regularización maliciosa trae pérdidas económicas al seguro previsional?	4.De acuerdo
		5. ¿El riesgo reputacional dentro del sistema privado de pensiones es consecuencia de la regulación maliciosa de aportes?	5.Totalmente de acuerdo
		6. ¿Las pérdidas económicas producto del riesgo reputacional genera disconformidad en los afiliados?	
<b>Daño al patrimonio</b>	Afiliados al SPP	7. ¿Las pérdidas económicas como consecuencia de la regulación maliciosa afectan a los afiliados al SPP?	1.Totalmente en desacuerdo
		8. ¿El daño al patrimonio genera desconfianza en los afiliados al SPP?	2.En desacuerdo
		9. ¿El daño al patrimonio de los afiliados al SPP es consecuencia de la regularización maliciosa de aportes?	3.Indiferente
	Seguro previsional	10. ¿Las pérdidas económicas del seguro previsional producto de la regulación maliciosa, lo hacen más caro?	4.De acuerdo
		11. ¿El daño al patrimonio del seguro previsional se ve afectado por la regularización maliciosa de aportes?	5.Totalmente de acuerdo
		12. ¿El daño al patrimonio afecta la rentabilidad del seguro previsional?	

## ANEXO 4: Instrumento de investigación y consistencia de su aplicación

### Cuestionario 1: La Regularización Maliciosa de Aportes

El cuestionario está elaborado para evaluar su apreciación acerca de las variables relacionadas con el estudio “Regularización Maliciosa de Aportes y Pérdidas Económicas del Derecho al Seguro Previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo, Lima 2018”. Estos datos serán de importancia para establecer los objetivos de nuestro estudio.

#### Instrucciones:

Lea cada ítem y marque con un X en el espacio que corresponde a cada pregunta de acuerdo con la escala indicada

ESCALA VALORATIVA				
1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	Ítems	Escala				
		1	2	3	4	5
--1	¿La regularización maliciosa de aportes dentro del SPP está relacionada con la falta de prevención?					
2	¿La falta de regulación normativa dentro del SPP es uno de los motivos de la regularización maliciosa de aportes?					
3	¿La falta de regulación normativa en el sistema privado de pensiones es consecuencia de la falta de prevención?					
4	¿Los procesos deficientes dentro de las AFP permiten la regularización maliciosa de aportes?					
5	¿La falta de regulación normativa dentro del SPP genera procesos deficientes?					
6	¿Los procesos deficientes en el sistema privado de pensiones se presentan por falta de prevención?					
7	¿La regularización maliciosa de aportes es un medio de acceso a cobertura del seguro previsional?					
8	¿Se puede acceder a la pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes?					
9	¿La pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados?					
10	¿La regularización maliciosa de aportes es un medio fraudulento para acceder a la pensión de sobrevivencia?					
11	¿Se puede tener acceso a cobertura de la pensión de sobrevivencia mediante acción ilícita?					
12	¿La pensión de sobrevivencia a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados?					

### Cuestionario 2: Pérdidas Económicas

El cuestionario está elaborado para evaluar su apreciación acerca de las variables relacionadas con el estudio **“Regularización Maliciosa de Aportes y Pérdidas Económicas del Derecho al Seguro Previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo, Lima 2018”**. Estos datos serán de importancia para establecer los objetivos de nuestro estudio.

#### Instrucciones:

Lea cada ítem y marque con un X en el espacio que corresponde a cada pregunta de acuerdo con la escala que se indica:

ESCALA VALORATIVA				
1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

N°	Ítems	Escala				
		1	2	3	4	5
13	¿Las pérdidas económicas del seguro previsional son consecuencia del riesgo legal?					
14	¿El riesgo legal dentro del SPP motiva la regularización maliciosa de aportes?					
15	¿El riesgo operativo en el sistema privado de pensiones genera pérdidas económicas al seguro previsional?					
16	¿El riesgo reputacional como consecuencia de la regularización maliciosa trae pérdidas económicas al seguro previsional?					
17	¿El riesgo reputacional dentro del sistema privado de pensiones es consecuencia de la regulación maliciosa de aportes?					
18	¿Las pérdidas económicas producto del riesgo reputacional genera disconformidad en los afiliados?					
19	¿Las pérdidas económicas como consecuencia de la regulación maliciosa afectan a los afiliados al SPP?					
20	¿El daño al patrimonio genera desconfianza en los afiliados al SPP?					
21	¿El daño al patrimonio de los afiliados al SPP es consecuencia de la regularización maliciosa de aportes?					
22	¿Las pérdidas económicas del seguro previsional producto de la regulación maliciosa, lo hacen más caro?					
23	¿El daño al patrimonio del seguro previsional se ve afectado por la regularización maliciosa de aportes?					
24	¿El daño al patrimonio afecta la rentabilidad del seguro previsional?					

## ANEXO 5: Confiabilidad valida del instrumento

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: REGULARIZACIÓN MALICIOSA DE APORTES

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Falta de prevención</b>								
1	¿La regularización maliciosa de aportes dentro del SPP está relacionada con la falta de prevención?	X		X		X		
2	¿La falta de regulación normativa dentro del SPP es uno de los motivos de la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
3	¿La falta de regulación normativa en el sistema privado de pensiones es consecuencia de la falta de prevención?	X		X		X		
4	¿Los procesos deficientes dentro de las AFP permiten la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
5	¿La falta de regulación normativa dentro del SPP genera procesos deficientes?	X		X		X		
6	¿Los procesos deficientes en el sistema privado de pensiones se presentan por falta de prevención?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Acceso a cobertura</b>								
1	¿La regularización maliciosa de aportes es un medio de acceso a cobertura del seguro previsional?	X		X		X		
2	¿Se puede acceder a la pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
3	¿La pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados?	X		X		X		
4	¿La regularización maliciosa de aportes es un medio fraudulento para acceder a la pensión de sobrevivencia?	X		X		X		
5	¿Se puede tener acceso a cobertura de la pensión de sobrevivencia mediante acción ilícita?	X		X		X		
6	¿La pensión de sobrevivencia a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Los ítems presentados reúnen el requisito de suficiencia

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: MORÁN LUDEÑA JORGE FRANCISCO / CAL 62587 / DNI: 42049604

Especialidad del validador: Derecho Laboral / Previsional

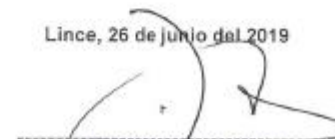
<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo.

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión.

Lince, 26 de junio del 2019

  
 JORGE MORÁN LUDEÑA  
 ABOGADO  
 Firma del Experto Informante.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: PERDIDAS ECONOMICAS**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 3: Riesgo Operativo</b>								
1	¿Las pérdidas económicas del seguro previsional son consecuencia del riesgo legal?	X		X		X		
2	¿El riesgo legal dentro del SPP motiva la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
3	¿El riesgo operativo en el sistema privado de pensiones genera pérdidas económicas al seguro previsional?	X		X		X		
4	¿El riesgo reputacional como consecuencia de la regularización maliciosa trae pérdidas económicas al seguro previsional?	X		X		X		
5	¿El riesgo reputacional dentro del sistema privado de pensiones es consecuencia de la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
6	¿Las pérdidas económicas producto del riesgo reputacional genera disconformidad en los afiliados?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 4: Daño al patrimonio</b>								
1	¿Las pérdidas económicas como consecuencia de la regularización maliciosa afectan a los afiliados al SPP?	X		X		X		
2	¿El daño al patrimonio genera desconfianza en los afiliados al SPP?	X		X		X		
3	¿El daño al patrimonio de los afiliados al SPP es consecuencia de la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
4	¿Las pérdidas económicas del seguro previsional producto de la regularización maliciosa, lo hacen más caro?	X		X		X		
5	¿El daño al patrimonio del seguro previsional se ve afectado por la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
6	¿El daño al patrimonio afecta la rentabilidad del seguro previsional?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Los ítems presentados reúnen el requisito de suficiencia

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg: MORÁN LUDEÑA JORGE FRANCISCO / CAL 62587 / DNI: 42049604

Especialidad del validador: Derecho Laboral / Previsional

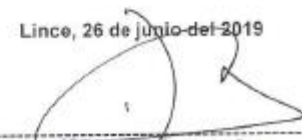
<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lince, 26 de junio del 2019



JORGE MORÁN LUDEÑA  
Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: REGULARIZACIÓN MALICIOSA DE APORTES**

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Falta de prevención</b>								
1	¿La regularización maliciosa de aportes dentro del SPP está relacionada con la falta de prevención?	X		X		X		
2	¿La falta de regulación normativa dentro del SPP es uno de los motivos de la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
3	¿La falta de regulación normativa en el sistema privado de pensiones es consecuencia de la falta de prevención?	X		X		X		
4	¿Los procesos deficientes dentro de las AFP permiten la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
5	¿La falta de regulación normativa dentro del SPP genera procesos deficientes?	X		X		X		
6	¿Los procesos deficientes en el sistema privado de pensiones se presentan por falta de prevención?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Acceso a cobertura</b>								
7	¿La regularización maliciosa de aportes es un medio de acceso a cobertura del seguro previsional?	X		X		X		
8	¿Se puede acceder a la pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
9	¿La pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados?	X		X		X		
10	¿La regularización maliciosa de aportes es un medio fraudulento para acceder a la pensión de sobrevivencia?	X		X		X		
11	¿Se puede tener acceso a cobertura de la pensión de sobrevivencia mediante acción ilícita?	X		X		X		
12	¿La pensión de sobrevivencia a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** Los ítems presentados reúnen el requisito de suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable [ X ]**        **Aplicable después de corregir [ ]**        **No aplicable [ ]**

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr/ Mg: MARTINEZ CASTRO LUIS ALBERTO / CAL 62121 / DNI: 41348338

**Especialidad del validador:** Derecho Laboral / Previsional

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lince, 26 de junio del 2019

  
 REG. CAL. 62-12-1  
 Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PERDIDAS ECONOMICAS**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 3: Riesgo Operativo</b>								
1	¿Las pérdidas económicas del seguro previsional son consecuencia del riesgo legal?	X		X		X		
2	¿El riesgo legal dentro del SPP motiva la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
3	¿El riesgo operativo en el sistema privado de pensiones genera pérdidas económicas al seguro previsional?	X		X		X		
4	¿El riesgo reputacional como consecuencia de la regularización maliciosa trae pérdidas económicas al seguro previsional?	X		X		X		
5	¿El riesgo reputacional dentro del sistema privado de pensiones es consecuencia de la regulación maliciosa de aportes?	X		X		X		
6	¿Las pérdidas económicas producto del riesgo reputacional genera disconformidad en los afiliados?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 4: Daño al patrimonio</b>								
7	¿Las pérdidas económicas como consecuencia de la regulación maliciosa afectan a los afiliados al SPP?	X		X		X		
8	¿El daño al patrimonio genera desconfianza en los afiliados al SPP?	X		X		X		
9	¿El daño al patrimonio de los afiliados al SPP es consecuencia de la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
10	¿Las pérdidas económicas del seguro previsional producto de la regulación maliciosa, lo hacen más caro?	X		X		X		
11	¿El daño al patrimonio del seguro previsional se ve afectado por la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
12	¿El daño al patrimonio afecta la rentabilidad del seguro previsional?	X		X		X		

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** Los ítems presentados reúnen el requisito de suficiencia

**Opinión de aplicabilidad:**    Aplicable [ X ]        Aplicable después de corregir [ ]        No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr/ Mg: MARTINEZ CASTRO LUIS ALBERTO / CAL 62121 / DNI: 41348338

**Especialidad del validador:** Derecho Laboral / Previsional

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lince, 26 de junio del 2019

  
 REG. CAL. 62121  
 Firma del Experto Informante.

## CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE: REGULARIZACIÓN MALICIOSA DE APORTES

Nº	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 1: Falta de prevención</b>								
1	¿La regularización maliciosa de aportes dentro del SPP está relacionada con la falta de prevención?	X		X		X		
2	¿La falta de regulación normativa dentro del SPP es uno de los motivos de la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
3	¿La falta de regulación normativa en el sistema privado de pensiones es consecuencia de la falta de prevención?	X		X		X		
4	¿Los procesos deficientes dentro de las AFP permiten la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
5	¿La falta de regulación normativa dentro del SPP genera procesos deficientes?	X		X		X		
6	¿Los procesos deficientes en el sistema privado de pensiones se presentan por falta de prevención?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 2: Acceso a cobertura</b>								
7	¿La regularización maliciosa de aportes es un medio de acceso a cobertura del seguro previsional?	X		X		X		
8	¿Se puede acceder a la pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
9	¿La pensión de invalidez a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados?	X		X		X		
10	¿La regularización maliciosa de aportes es un medio fraudulento para acceder a la pensión de sobrevivencia?	X		X		X		
11	¿Se puede tener acceso a cobertura de la pensión de sobrevivencia mediante acción ilícita?	X		X		X		
12	¿La pensión de sobrevivencia a través de la regularización maliciosa de aportes genera malestar entre los afiliados?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Existe suficiencia en la validez del instrumento presentado

Opinión de aplicabilidad:   Aplicable [ X ]   Aplicable después de corregir [ ]   No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: DELGADO MEJIA HUMBERTO / CAL 41374 DNI: 20012385

Especialidad del validador: Derecho Laboral

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lince, 26 de junio del 2019

  
Humberto Delgado Mejía  
ABOGADO  
REG. CAL 41374

Firma del Experto Informante.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE PERDIDAS ECONOMICAS**

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>DIMENSIÓN 3: Riesgo Operativo</b>								
1	¿Las pérdidas económicas del seguro previsional son consecuencia del riesgo legal?	X		X		X		
2	¿El riesgo legal dentro del SPP motiva la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
3	¿El riesgo operativo en el sistema privado de pensiones genera pérdidas económicas al seguro previsional?	X		X		X		
4	¿El riesgo reputacional como consecuencia de la regularización maliciosa trae pérdidas económicas al seguro previsional?	X		X		X		
5	¿El riesgo reputacional dentro del sistema privado de pensiones es consecuencia de la regulación maliciosa de aportes?	X		X		X		
6	¿Las pérdidas económicas producto del riesgo reputacional genera disconformidad en los afiliados?	X		X		X		
<b>DIMENSIÓN 4: Daño al patrimonio</b>								
7	¿Las pérdidas económicas como consecuencia de la regulación maliciosa afectan a los afiliados al SPP?	X		X		X		
8	¿El daño al patrimonio genera desconfianza en los afiliados al SPP?	X		X		X		
9	¿El daño al patrimonio de los afiliados al SPP es consecuencia de la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
10	¿Las pérdidas económicas del seguro previsional producto de la regulación maliciosa, lo hacen más caro?	X		X		X		
11	¿El daño al patrimonio del seguro previsional se ve afectado por la regularización maliciosa de aportes?	X		X		X		
12	¿El daño al patrimonio afecta la rentabilidad del seguro previsional?	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia\*): \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [ X ]**      **Aplicable después de corregir [ ]**      **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr/ Mg/ Abog: DELGADO MEJIA HUMBERTO / CAL 41374    DNI: 20012385

Especialidad del validador: Derecho Previsional

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lince, 26 de junio del 2019

  
Humberto Delgado Mejía  
ABOGADO  
REG. CAL 41374

Firma del Experto Informante.

## ANEXO 6: La data de procesamiento de datos

Encuestado	Regularización maliciosa de aportes												Pérdidas económicas											
	Falta de Prevención						Acceso a Cobertura						Riesgo Operativo						Daño al Patrimonio					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24
E1	5	4	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	4	3	3	4	4
E2	5	4	5	5	2	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	4
E3	4	4	4	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	3	4	4	5	5	4	4	4	3
E4	5	4	5	4	5	4	4	4	3	5	5	5	5	4	5	4	4	5	5	5	4	3	3	3
E5	4	5	4	5	4	3	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4
E6	5	4	5	5	3	3	4	4	4	4	4	5	5	5	5	3	4	5	5	4	4	4	4	3
E7	4	5	4	4	5	4	5	5	3	4	4	5	4	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4
E8	5	5	2	5	4	4	4	4	3	4	3	4	4	5	5	4	4	4	5	4	3	3	3	3
E9	2	3	4	4	2	5	5	2	3	4	4	2	3	4	2	3	2	4	2	2	4	4	4	2
E10	4	5	2	5	5	4	5	4	4	4	3	4	4	4	5	4	4	4	5	4	3	3	4	4
E11	2	2	2	4	2	2	4	2	2	3	4	2	3	3	4	3	3	4	2	2	3	2	4	4
E12	4	5	4	5	3	3	5	4	4	5	5	4	4	4	4	3	4	5	5	5	4	4	4	4
E13	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	4	3	4	3
E14	5	4	2	4	5	2	5	2	3	4	5	2	3	4	5	2	3	3	5	4	2	4	2	2
E15	4	5	4	4	3	5	5	4	4	4	4	5	4	4	4	3	3	4	5	4	3	4	4	4
E16	5	4	4	4	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	5	3	3	3	4	3	4	3	3	3
E17	4	3	4	3	4	2	2	4	3	2	4	5	3	3	4	3	4	2	4	2	4	4	4	2
E18	5	4	2	4	4	5	5	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	3	4	2
E19	4	4	4	4	5	5	5	4	5	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4
E20	5	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4	5	4	4	5	3	3	4	4	4	4	3	4	3
E21	5	4	2	5	2	4	5	5	4	4	4	5	4	5	5	4	4	3	4	4	4	3	4	3
E22	4	3	4	5	4	5	4	5	3	4	3	4	4	5	5	3	3	4	4	4	4	4	4	4
E23	4	4	4	5	4	4	5	5	4	5	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3
E24	5	4	4	4	5	5	4	5	4	4	5	5	4	4	5	4	4	3	4	3	4	4	4	4

E25	4	4	4	5	2	5	5	5	4	4	4	4	3	4	5	3	3	3	3	3	3	5	4	4	
E26	3	3	4	4	3	3	4	3	4	3	3	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
E27	5	4	2	4	5	4	5	5	4	5	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	2	
E28	5	4	4	5	4	3	5	5	4	5	4	4	3	3	4	3	3	4	5	4	4	4	4	3	
E29	4	4	3	5	5	4	4	5	3	5	5	5	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	
E30	4	2	5	4	4	4	4	5	5	4	4	4	3	4	4	4	4	5	5	4	4	4	3	4	
E31	4	5	3	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	3	4	4	4	4	4	4	4	
E32	5	4	4	4	5	4	5	4	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	
E33	4	5	4	4	4	4	5	4	5	5	4	4	3	4	4	3	3	3	4	3	4	4	3	3	
E34	5	5	3	4	2	4	2	4	2	5	4	2	4	2	4	3	2	3	2	3	3	4	4	2	
E35	5	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	4	
E36	2	3	3	2	4	2	4	3	4	5	4	3	4	3	4	3	2	4	4	2	3	3	3	2	
E37	4	5	4	5	4	3	5	5	4	5	4	4	4	4	5	3	4	4	4	4	4	4	5	4	
E38	5	4	3	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	3	3	4	3	4	3	4	3	
E39	5	5	4	5	2	4	4	5	3	4	4	4	5	5	5	4	3	3	4	4	4	4	4	4	
E40	4	5	4	4	4	4	5	5	4	5	4	4	5	3	3	3	3	4	4	4	4	4	4	4	
E41	5	5	3	5	2	4	4	4	4	5	4	4	4	3	3	3	4	4	4	4	4	4	3	3	3
E42	4	5	4	4	3	3	3	4	3	3	4	4	3	4	3	4	2	4	4	4	4	4	4	5	4
E43	2	4	3	2	4	2	2	4	4	2	4	4	5	2	4	2	4	4	2	4	2	4	5	4	
E44	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	5	4	5	3	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	
E45	4	4	2	5	2	5	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	4	2	3	4	4	
E46	5	4	4	5	3	4	5	4	4	5	5	5	4	4	5	4	5	4	5	4	4	4	4	4	
E47	5	4	4	4	4	5	5	4	4	5	4	4	5	4	5	4	4	4	5	4	3	4	4	4	
E48	5	4	2	5	2	4	2	4	3	2	4	2	5	2	4	4	4	3	5	5	3	3	4	4	
E49	5	4	4	5	3	5	4	4	4	5	5	4	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4	
E50	5	4	2	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	3	2	
E51	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	3	
E52	5	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	3	4	4	4	4	4	4	4	4	
E53	5	5	4	5	2	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	

E54	5	5	4	4	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	5	3	4	4	4	4	5	4	4	4
E55	4	4	4	5	4	4	5	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	5	5	5	5	4	4	4
E56	5	4	2	4	2	2	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	4	4	4	4	4	4	3	2
E57	4	4	4	5	5	5	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4	5	5	5	5	4	4	4	4
E58	4	4	2	4	5	4	4	4	2	4	2	4	3	3	4	4	4	4	4	4	3	4	4	2
E59	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	3	3	4	5	4	4	5	5	4	4	4	4
E60	4	4	4	4	5	5	5	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4
E61	5	4	4	5	4	5	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	3	4
E62	5	4	2	5	5	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	5	4	4	4	3	3	3
E63	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	4	4	5	5	4	5	4	5	4	4	3	3
E64	4	4	4	4	5	5	4	4	3	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	5	4	4	4
E65	5	4	2	5	5	5	5	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	3	4	4
E66	5	5	5	5	2	4	4	4	4	4	3	4	3	3	3	3	3	4	5	4	4	3	4	4
E67	5	5	4	4	3	5	5	5	5	4	4	4	3	3	3	3	3	4	4	5	4	3	4	4
E68	4	4	5	5	4	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	3	4	4
E69	5	5	2	5	2	4	5	4	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4
E70	5	4	4	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	3	4	5	5	4	4	4	4
E71	4	5	3	5	2	4	5	4	5	5	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4
E72	4	4	4	4	4	5	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	3	4	4	4
E73	4	5	3	4	2	2	2	5	2	4	2	5	3	2	5	4	4	5	5	4	4	5	4	4
E74	5	5	4	4	4	4	5	5	5	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	5	4	5	4	4
E75	5	4	4	4	5	4	4	4	4	5	5	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4
E76	2	4	3	5	4	2	5	3	5	4	4	4	4	4	4	4	3	3	4	4	3	4	4	3
E77	5	5	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4
E78	4	2	4	5	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	5	4	3	3	3	4	3	4	3	3
E79	4	5	5	5	4	4	5	5	4	4	4	4	4	3	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4
E80	4	4	3	5	4	4	5	5	5	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
E81	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	5	4	4	4	4	4	4	4	3	3
E82	5	5	4	5	2	4	4	5	5	4	4	4	4	4	4	5	4	4	5	4	4	4	4	4



E83	4	5	4	4	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4
E84	5	5	4	5	2	4	4	5	3	4	4	4	5	5	5	4	3	3	4	4	4	4	4	4
E85	5	5	4	4	4	4	5	4	3	4	4	5	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
E86	4	5	3	4	2	2	2	5	2	4	2	5	3	2	5	4	4	5	5	4	4	5	4	4

## ANEXO 7: Consentimiento Informado



San Isidro, 04 de julio de 2019

Señor:  
**VICTOR HUGO OLIVARES RAMOS**  
Presente. -

**Referencia:** Aplicación de encuestas a trabajadores de AFP Profuturo

Estimado señor Olivares:

Sirva la presente para hacerles llegar nuestro cordial saludo y a la vez comunicar nuestra autorización para que usted para ingresar a las oficinas administrativas de AFP Profuturo ubicadas en Andrés Reyes 489 San Isidro y realizar las encuestas correspondientes al trabajo de investigación titulado REGULARIZACIÓN MALICIOSA DE APORTES Y PERDIDAS ECONOMICAS DEL DERECHO AL SEGURO PREVISIONAL DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS AL SPP EN AFP PROFUTURO, LIMA 2018.

Para tal fin se brindarán las facilidades del caso para que el trabajo de investigación llegue a sus fines propuestos.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.

**PROFUTURO AFP**  
**Business Support**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO**

**Institución:** Universidad Peruana de los Andes  
**Investigador:** Bachiller, Victor Hugo Olivares Ramos  
**Trabajo de Investigación:** Regularización Maliciosa de Aportes y Pérdidas Económicas del Derecho al Seguro Previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo, Lima 2018

A través del presente documento de constancia que acepto de forma voluntaria participar en el trabajo de investigación "Regularización Maliciosa de Aportes y Pérdidas Económicas del Derecho al Seguro Previsional de los trabajadores afiliados al SPP en AFP Profuturo, Lima 2018" la misma que es conducida por Victor Hugo Olivares Ramos, Bachiller en Derecho de la Universidad Peruana de los Andes.

Se me ha informado sobre el propósito del estudio, el mismo que solo tiene fines académicos.

De igual manera entiendo que el propósito de la encuesta que se me entregará servirá para validar los resultados del trabajo de investigación. Asimismo, el desarrollo de la encuesta tomara un tiempo aproximado de 10 minutos.

Finalmente firmo el presente documento siendo consciente de la información que se me ha brindado relacionada con la finalidad del trabajo y participar en la encuesta elaborada para dicho fin, el mismo que será anónimo, confidencial y que solo obedece a fines científicos.

.....  
Nombres y Apellidos del Participante

.....  
Número de DNI:

.....  
Firma y huella digital del Participante

**ANEXO 8: Fotos de la aplicación del instrumento**